



boletín 52

MOVIMIENTO COMUNISTA

Agosto de 1983

**LA LUCHA POR LAS LIBERTADES
NACIONALES**

**PROYECTO DE ESTATUTOS DEL
MOVIMIENTO COMUNISTA**

EL PARTIDO Y LA F.J.R.

**IV CONGRESO
FEDERAL**

7

SUMARIO

LA LUCHA POR LAS LIBERTADES NACIONALES

PRESENTACION DEL TEXTO	5
TEXTO DE LA PONENCIA	6

PROYECTO DE ESTATUTOS DEL MOVIMIENTO COMUNISTA

DEL CONGRESO FEDERAL	19
DE LA CONVOCATORIA DEL CONGRESO FEDERAL	23
DEL COMITE FEDERAL	25
DE LAS FUNCIONES DEL COMITE FEDERAL	28
DE LOS PARTIDOS Y ORGANIZACIONES DEL M.C.	30
DE LA ESTRUCTURA AUTONOMA DE MUJERES	33
DE LAS JUVENTUDES	34
DE LAS NORMAS GENERALES DE ORGANIZACION	35

EL PARTIDO Y LA F.J.R.	36
EL PARTIDO Y LA F.J.R.	43

SUMARIO

43	EL PARTIDO Y LA F.R.
36	DE LAS NORMAS GENERALES DE ORGANIZACION
32	DE LAS JUVENTUDES
34	DE LA ESTRUCTURA AUTONOMA DE MUJERES
33	DE LOS PARTIDOS Y ORGANIZACIONES DEL M.C.
30	DE LAS FUNCIONES DEL COMITE FEDERAL
28	DEL COMITE FEDERAL
25	DE LA CONVOCATORIA DEL CONGRESO FEDERAL
23	DEL CONGRESO FEDERAL
19	PROYECTO DE ESTATUTOS DEL MOVIMIENTO COMUNISTA
6	TEXTO DE LA POLENCIA
5	PRESENTACION DEL TEXTO
	LA LUCHA POR LAS LIBERTADES NACIONALES

LA LUCHA POR LAS LIBERTADES NACIONALES

PRESENTACION DEL TEXTO

En la nueva redacción de la ponencia hemos optado por suprimir la mayor parte del punto 16. Hemos mantenido únicamente una referencia general a nuestra posición contraria a la opresión lingüística y favorable a la normalización de las lenguas en sus respectivos territorios. Entrar en una mayor concreción de nuestra política en este terreno nos obligaría a una exposición muy detallada de las medidas que proponemos para cada una de las lenguas por cuanto no es correcto dar un tratamiento común a situaciones lingüísticas tan diversas como las que se dan en el ámbito del Estado español. Así, por ejemplo, propugnar «su utilización preferente por todos los organismos oficiales» resulta apropiado para el catalán o el euskara pero es insuficiente en el caso del gallego para el que reclamamos su uso exclusivo por tales organismos. La complicación sería todavía mayor si hubiésemos incluido las enmiendas que proponían introducir en este punto una referencia explícita a nuestra política respecto al aranés, la fabla y otras lenguas minoritarias.

Creemos que la ponencia no es un marco adecuado para abordar con detenimiento nuestra política lingüística. Es mejor que las organizaciones nacionales y regionales del partido, tal y como viene ocurriendo desde hace años, desarrollen con la extensión que requiera cada caso los criterios generales contenidos en la actual redacción del punto 16.

Además de las enmiendas que han sido incorporadas o que han sido rechazadas, se han recibido algunas sugerencias que plantean, de una forma u otra, la necesidad de realizar un balance pormenorizado de nuestra política nacional y regional durante los últimos años. En el prólogo de la ponencia (Boletín 47) manifestábamos nuestra postura a este respecto. Seguimos pensando lo mismo: sería útil realizar tal balance pero resulta imposible abordarlo, con un mínimo rigor, en los plazos de este Congreso. Es conveniente, por ello, profundizar en la reflexión sobre esta cuestión en aquellas organizaciones en las que los movimientos nacionales o regionales han tenido — y tienen — mayor relieve.

TEXTO DE LA PONENCIA

1.—El Estado español, tras un proceso histórico de larga duración, cristaliza en **una comunidad** plurinacional y plurirregional. Esta realidad se hace patente en el mantenimiento de unos hechos diferenciales de hondas raíces históricas, pero sobre todo se expresa en la voluntad de preservar y desarrollar, aunque de modo diverso y desigual en unos pueblos u otros, su propia identidad comunitaria. Si bien, hay que constatar la existencia de una notable variedad en cuanto al grado de conciencia que tienen de sí mismas las diferentes comunidades nacionales y regionales, y en cuanto a la intensidad de su afirmación como tales frente al Estado.

Que se haya producido tal fenómeno, pese a la integración de los pueblos hispanos bajo un Estado único, centralista y unitarista, pone de relieve el fracaso de la política **de asimilación forzosa** que éste ha seguido en los últimos siglos. Es el fracaso de una política que ha pretendido reducir drásticamente la diversidad histórica de pueblos y configurar una única comunidad nacional española homogénea y uniforme.

Este proyecto centralista y **violentamente** asimilacionista reflejaba el interés de las oligarquías dominantes del Estado en unificar a su manera, de modo antidemocrático y antipopular, una sociedad que estaba demasiado desarticulada e invertebrada para las exigencias de los modernos estados capitalistas (**necesidad de un marco estatal adecuado para el desarrollo de la explotación capitalista**). El hecho de que fuera apoyado asimismo por corrientes progresistas, deudoras de la sacralización del estado-nación hecha en el siglo pasado por tendencias de ese mismo signo, que entendían favorecer así la modernización social, no es óbice para que ese proyecto se fuera identificando cada vez más con la política de los sectores más reaccionarios de la sociedad española, hasta llegar a convertirse en una de las señas de identidad fundamentales de su ideología.

La agresión que esta política centralista y asimilacionista ha supuesto para los pueblos, además de fracasar en su empeño, ha contribuido a generar unos movimientos de resistencia que han desembocado con el tiempo en la afirmación inequívoca del carácter plurinacional de la sociedad española, en el cuestionamiento del centralismo y del propio «estado-nacional-español». Ya la II República tuvo que reconocer esta realidad, aunque lo hizo de manera tibia y contradictoria, y procedió a una reordenación autonómica que se vio truncada por la victoria del franquismo.

Enmiendas no incorporadas

1) Se propone una redacción alternativa al párrafo tercero en la que se alude, con mayor detenimiento, a ciertos aspectos históricos de la conformación del Estado español sin cuestionar las conclusiones fundamentales incluidas en la redacción de la ponencia.

No consideramos procedente analizar con detalle el proceso histórico de conformación del Estado español por cuanto ello no alteraría el contenido fundamental de este párrafo y rompería el carácter sintético que tiene toda la ponencia.

2) Se propone suprimir la expresión «además de fracasar en su empeño» que figura en el párrafo último. Argumentación: decir que ha fracasado es decir mucho; el PSOE aun tiene cosas que decir.

No estamos de acuerdo con esta apreciación. En primer lugar porque la afirmación del fracaso de la política centralista no es una predicción para el futuro sino la constatación de una realidad pasada y presente. En segundo lugar, no compartimos las expectativas que sugiere la enmienda sobre la política del PSOE en este terreno: los datos actuales no permiten pensar que el gobierno socialdemócrata vaya más lejos de lo que fue la antigua UCD.

3) Se propone introducir, después de donde dice «...ha contribuido a generar», la expresión: «independientemente de incompreensiones y reticencias de ciertos sectores populares en algunas zonas del Estado». Argumentación: tal y como está redactado el texto de la ponencia se da una visión demasiado positiva, un poco unilateral. Es cierto que la política centralista, globalmente, ha fracasado en su empeño pero no es menos cierto que los movimientos de resistencia nacional han originado recelos, incompreensiones e incluso oposición por parte de sectores populares de otras zonas.

Si bien es cierto que existen esas incompreensiones y reticencias a las que alude la enmienda no consideramos que las mismas sean consecuencia —ni única ni principalmente— de los movimientos de resistencia nacional. Pensamos que existe una cierta relación entre tales fenómenos y la política asimilacionista de las oligarquías dominantes del Estado aunque esta relación no explica totalmente la envergadura que han adquirido en los últimos años las ya citadas incompreensiones (sobre todo en el caso vasco).

x 2.— La lucha contra la opresión nacional fue uno de los componentes básicos de la oposición popular a la dictadura franquista y tuvo una importancia decisiva en el desgaste de ésta. A pesar del escaso reconocimiento que la II República hizo de las naciones del Estado, el franquismo suprimió todos los derechos que habían ganado y fue establecido, mediante métodos terroristas, el centralismo más despótico. Fue prohibido el uso público de las lenguas nacionales, dirigiéndose los esfuerzos del régimen a lograr la desaparición de la personalidad nacional de los distintos pueblos.

La brutalidad de la represión no consiguió apagar su conciencia ni borrar su identidad. En condiciones extremadamente difíciles se mantuvo viva la llama de la resistencia a la asimilación. La lucha por la recuperación de los derechos nacionales se desplegó en todos los frentes: reclamación del derecho a la autodeterminación y al autogobierno, defensa de la lengua, recuperación de la propia historia, actividad cultural... y tuvo desde el primer momento un inequívoco sentido democrático y antifascista.

A la salida del franquismo, y en el marco de la crisis política de ese régimen, adquirieron un auge importante los movimientos anticentralistas en todos los pueblos del Estado, aunque algunos de ellos ya contaban con una larga tradición, planteando todo un conjunto de reivindicaciones tendentes a la recuperación de la propia personalidad histórica y a la regeneración política, económica y cultural. Son diferentes y heterogéneos los factores que empujan a estos movimientos: desde el ascenso de la lucha de las naciones oprimidas que pone al orden del día el rechazo del estado centralista (como sucedió en la II República), hasta la lucha contra los desequilibrios económicos introducidos por el desarrollo capitalista, pasando por los rasgos que han conformado a lo largo de la historia la personalidad de los pueblos.

Enmiendas no incorporadas

1) Se propone añadir un párrafo que diga esto:

«Estos movimientos anticentralistas y nacionalistas, tienen una importancia y una fuerza fundamental, tanto en el derrocamiento de la dictadura como en todo el proce-

so de la reforma. Aunque de una forma desigual, en unos pueblos o en otros, por su contenido y por el grado de arrastre de masas (está en su haber las movilizaciones más masivas del Estado) fueron un factor muy positivo en todo este proceso.»

Pensamos que el contenido fundamental de la enmienda ya está recogido en este punto y en otros de la ponencia.

2) Una enmienda recibida dice literalmente: «Introducir de forma expresa el papel de las corrientes independentistas (sobre todo en Euskadi). Tener presente también el independentismo del PNV».

Como se puede observar, en la ponencia no hay un análisis concreto de las características de cada uno de los movimientos nacionales (tanto en la dictadura franquista como en la reforma política). No nos parece conveniente alterar este criterio y por ello no abordamos la cuestión que propone la enmienda.

3.— La instauración del régimen de la reforma política supuso, en el terreno nacional, la puesta en marcha del llamado «Estado de las Autonomías». Mediante esta política se pretendía, por una parte, poner fin a los aspectos más odiosos y llamativos de la opresión nacional y, por otra parte, mantener en lo fundamental la estructura centralista del Estado español. Con ello, además, se quería conseguir un doble objetivo de vital importancia para la consolidación del poder burgués: la neutralización de los ascendentes movimientos de lucha anticentralista presentes en los últimos años del franquismo y la plena integración de las burguesías vasca y catalana en la labor de consolidación del Estado capitalista español.

Esta política se materializó, sobre todo, en el texto constitucional de 1978 —**elaborando por consenso entre la derecha y la izquierda reformista**— y en los Estatutos de Autonomía posteriores. La Constitución reafirma el Estado unitarista al hablar de la unidad e indivisibilidad de la «nación española», niega la soberanía de los pueblos y, en consecuencia, su derecho a la autodeterminación. Al mismo tiempo, establece unas autonomías otorgadas, estrechamente dependientes del poder central, sujetas a numerosos controles del Estado, y muy reducidas en cuanto a la capacidad de autogobierno. Pese a su nombre, las autonomías se asemejan más a una descentralización administrativa en la que el Estado mantiene en sus manos los resortes fundamentales, para impedir un debilitamiento del poder concentrado en los órganos centrales. Diversos artículos consagran también el carácter antifederal de la Constitución.

4.— A partir del 23 de febrero de 1981 se intensifica la política de freno a cualquier posible desarrollo progresista de los reducidos contenidos autonómicos de la Constitución. Se procede a un progresivo recorte de los Estatutos ya existentes por la vía de disposiciones legales pretendidamente armonizadoras: LOAPA, regulación del uso de las banderas nacionales y regionales y de los términos «nación» y «nacionalidad», **salvaguardia extrema de los derechos y reforzamiento de los privilegios del idioma castellano...** Todo ello va acompañado de una fuerte campaña propagandística en favor de los símbolos y valores más apreciados del nacionalismo español para, de esta forma, dar satisfacción especialmente a los poderosos sectores fascistas del Ejército y de los cuerpos policiales, descontentos con la existencia misma del llamado Estado de las Autonomías. Esta línea de actuación ha sido auspiciada por los sucesivos Gobiernos habidos desde entonces, incluido el constituido tras el triunfo electoral del PSOE, con el que se aprecia una exacerbación del **nacionalismo español.**

Lo sucedido en los últimos años demuestra que las autonomías establecidas en la Constitución no representan el primer paso de evolución continuada hacia unas re-

laciones federales, como se ha dicho, sino una nueva forma de mantener a los pueblos bajo la tutela de un Estado centralista que limita y reprime su libre desarrollo, ahora mediante fórmulas menos burdas y odiosas. Esta nueva forma del Estado, llamado ahora de las Autonomías, es el punto final en el proceso de reforma del centralismo franquista. Es un punto, en todo caso, de gran fragilidad, que las fuerzas **centralistas** y de la derecha pueden reducir en el futuro, rebajando aún más los techos autonómicos.

5. — La institucionalización de los regímenes autonómicos ha contribuido **en cierta medida** a consolidar la personalidad de los pueblos, ha restado agudeza a su opresión y ha alimentado la pasividad de los movimientos nacionales y regionales, neutralizando buena parte de su contenido anticentralista.

Los efectos de esta política sobre cada movimiento nacional o regional han sido diversos. En líneas generales ha habido dos efectos contradictorios:

El *primero*, el debilitamiento de la amplitud de los mismos sobre la base de la satisfacción de ciertas demandas y de la integración de los sectores burgueses y reformistas en el *Estado de las Autonomías*. El *segundo* es una mayor diferenciación de las corrientes de izquierda de esos movimientos frente a las corrientes de derecha y reformistas, acompañada en algunos casos de un continuado enfrentamiento al régimen y de una mayor radicalidad. A pesar de todo ello, lo cierto es que entre los movimientos populares más activos y extensos que se oponen a la actual situación política están precisamente los nacionales y anticentralistas, destacando entre todos ellos la lucha del pueblo vasco, por su amplitud y por su combatividad.

Por otro lado, la puesta en marcha del Estado de las Autonomías ha reducido notablemente las tradicionales contradicciones existentes entre la burguesía central e importantes sectores de la burguesía y pequeña burguesía de Catalunya y Euskadi. Las fuerzas nacionalistas burguesas han dado grandes pasos en la dirección de una mayor integración en la estructura unitaria del Estado español, lo cual ha contribuido a estabilizar el sistema surgido de la reforma política. Sin embargo, esa integración dista de ser completa y armoniosa. Subsisten numerosas fricciones y no cabe descartar el estallido de nuevas contradicciones en el futuro como consecuencia, entre otras cosas, del fuerte chovinismo español que impregna a la mayor parte de los sectores que detentan el poder económico y militar.

Enmiendas no incorporadas

1) Una enmienda indica que la redacción del primer párrafo escamotea el hecho de que ha sido la lucha de los pueblos la que ha traído los logros que se apuntan.

Pensamos que ese aspecto ya está señalado en la ponencia

2) Otra enmienda propone la eliminación de la afirmación «la institucionalización de los regímenes autonómicos ha contribuido a consolidar la personalidad de los pueblos». Se advierte que la intención principal de las fuerzas que llevaron adelante el proceso fue la de quitar hierro a una situación que en algunos casos era muy sangrante. Se aduce que no ha habido un avance en la conciencia del hecho nacional sino, más bien, un retroceso que tiene bastante que ver con los procesos autonómicos. Se señala que, a la vista de la experiencia autonómica, no está claro que la citada institucionalización haya supuesto un fortalecimiento de los rasgos de cada pueblo.

En la actual redacción hemos matizado algo esta afirmación pero seguimos pensando que su contenido fundamental es justo. Creemos que ha descendido la conciencia sobre la opresión nacional (no así lo que se apunta en la enmienda sobre «la conciencia del hecho nacional») porque, como se dice en la ponencia, los regímenes autonómicos han restado agudeza a la opresión que padecen nuestros pueblos.

6. — La cuestión nacional en el Estado español sigue siendo uno de los centros de la actividad política y, en el proceso de acumulación de fuerzas revolucionarias, posee una gran importancia, aunque no igual en todos los pueblos.

Ello es así por el hecho de que la opresión nacional y regional sigue existiendo bajo nuevas formas, lo que engendra fuerzas de resistencia.

Es así por el mantenimiento en condiciones difíciles de movimientos nacionales que, como el vasco principalmente, ponen diariamente en cuestión el propio régimen político.

Es así porque las presiones fascistas y asimilacionistas del Ejército y una parte de los poderes económicos tienden a reducir las pequeñas conquistas arrancadas por los pueblos, lo que es fuente permanente de conflictos nacionales.

Es así, en fin, porque la cuestión militar y la cuestión nacional en el Estado español están estrechamente unidas. Los movimientos nacionales, por su persistencia y por sus profundas raíces, chocan y chocarán con el aparato militar del Estado, reacio en extremo a cualquier síntoma que considere como disgregación de la sacrosanta «unidad nacional española».

Enmienda no incorporada

Se propone añadir el término «radicales» después de «movimientos nacionales», en el tercer párrafo.

Consideramos que ya está señalado el carácter radical de tales movimientos al afirmar que «ponen diariamente en cuestión el propio régimen político».

7. — La política nacional de nuestro partido se inspira en la **ideología comunista** y en la experiencia histórica del movimiento revolucionario internacional.

Aspiramos a que los pueblos puedan vivir en libertad e igualdad y a que desarrollen relaciones de colaboración solidaria y fraternal.

Somos contrarios al sojuzgamiento de unos pueblos por otros. El ideario comunista rechaza por completo toda forma de opresión nacional, toda violencia de unos pueblos sobre otros; la imposición de la pertenencia a un Estado, la opresión sobre la lengua y cultura de cada pueblo, la negación o limitación de sus aspiraciones al autogobierno, las discriminaciones sociales y económicas, la expoliación de sus recursos humanos y materiales.

Defendemos el libre desarrollo de los pueblos y el respeto a sus derechos legítimos. Defendemos el derecho de cada pueblo a afirmar su identidad, a impulsar su lengua y cultura propias, a dotarse de las instituciones de **gobierno y Estado** que su voluntad estime convenientes.

Somos internacionalistas. Consideramos un deber impulsar y desarrollar la solidaridad entre los pueblos, la **unidad de intereses de las diferentes clases trabajadoras**, mantener una política **anticolonial** y anti-imperialista consecuente, combatir

el racismo, el chovinismo nacional y cualquier otra manifestación de insolidaridad. Este deber general adquiere una intensidad particular en nuestro caso, en que se hace especialmente necesario favorecer la conjunción de los esfuerzos de nuestros diversos pueblos en un proceso revolucionario común.

Nos hemos de esforzar por estar a la cabeza de las luchas de liberación nacional y encuadrarlas en la perspectiva de la revolución socialista. Ello exige defender de modo consecuente los derechos de los pueblos y tener unos programas de lucha que plantean todas las exigencias necesarias para afrontar y resolver en cada caso los problemas nacionales. Requiere, asimismo, esforzarse por lograr la hegemonía política, ideológica y cultural de las posiciones revolucionarias e internacionalistas entre las clases trabajadoras. De manera que los intereses nacionales, la liberación nacional, se identifiquen con la causa del pueblo trabajador en su lucha revolucionaria por el socialismo; y, viceversa, que las clases trabajadoras, efectivamente identificadas e integradas en el movimiento popular de liberación nacional, estén activamente a la cabeza de la lucha por las legítimas aspiraciones nacionales.

Conjugar a un tiempo todos estos deberes, conjugar en definitiva el patriotismo de lucha contra la opresión y el internacionalismo, es lo que ha de caracterizar una política nacional consecuente con **las ideas** comunistas.

La experiencia histórica ha demostrado que cualquier vacilación en la lucha contra la opresión nacional sólo tiene consecuencias negativas para la lucha revolucionaria en su conjunto. El nihilismo o la despreocupación ante la opresión nacional favorece objetivamente al nacionalismo opresor, permitiendo su acción y dejando a las clases trabajadoras a merced de la burguesía que se beneficia del mismo **y que intenta fomentar la insolidaridad y la desconfianza entre los pueblos**; facilita la hegemonía de la burguesía del pueblo oprimido sobre el movimiento nacionalista o, simplemente, que éste se desarrolle al margen de los comunistas; lleva a la profundización de las divisiones en el seno de las masas trabajadoras en razón de su distinto origen o sensibilidad nacional, disminuyendo su capacidad de combate; y contribuye, incluso, a crear fricciones en el seno de la gente de vanguardia, entre sectores mucho o nada sensibles ante la opresión nacional. Otro tanto ocurre cuando el movimiento revolucionario adopta posiciones exclusivistas.

Enmiendas no incorporadas

1) Se propone eliminar la expresión «somos internacionalistas». No se argumenta la propuesta.

La enmienda no cuestiona el contenido del párrafo. Desde el punto de vista de la redacción no vemos razones para suprimir una expresión que tiene la virtud de sintetizar uno de los principales aspectos de nuestra política nacional.

2) Se propone sustituir «proceso revolucionario común» por «contra el enemigo común».

No consideramos equiparables ambas expresiones. La primera es más amplia que la segunda y refleja con más precisión el verdadero alcance de nuestra política: promover la solidaridad entre los pueblos del Estado debe ser una tarea permanente del MC, vinculada a la perspectiva estratégica de una lucha revolucionaria unificada en el ámbito estatal.

3) Se propone añadir la expresión «dándoles un carácter de clase» después de donde dice «...y encuadrarlas en la perspectiva de la revolución socialista». No se exponen las razones de la propuesta.

El texto de la ponencia es suficientemente claro acerca de la necesidad de que la clase obrera encabece la lucha de liberación nacional.

4) Se propone sustituir «el patriotismo de lucha contra la opresión» por «la lucha contra la opresión nacional». No se exponen las razones de la propuesta.

La enmienda no cuestiona el contenido del párrafo y presenta la desventaja de eliminar un término —«patriotismo»— cuya utilización por nuestra parte sirve para evitar que sea asociado en exclusiva a las corrientes nacionalistas.

8.—La política nacional y regional de Movimiento Comunista persigue acabar con la opresión nacional y regional y todas sus secuelas, lograr que los pueblos sometidos al centralismo estatal tengan capacidad para emprender su libre desarrollo y establecer un nuevo orden de relación entre los mismos, **en la libertad y en su colaboración solidaria, y potenciar el acercamiento entre los pueblos con rasgos nacionales comunes, incluidos aquellos que están separados por fronteras de Estados.** Su consecución requiere una política revolucionaria, aspectos fundamentales de la cual son:

—La exigencia del derecho a la autodeterminación, es decir, el derecho a la independencia.

—La exigencia del derecho de cada pueblo a dotarse, soberanamente, de un sistema real de autogobierno.

—La defensa de unas relaciones entre los pueblos basadas en la libertad y en su colaboración solidaria.

× —La exigencia de la igualdad de las lenguas y la superación de las discriminaciones que hoy sufren, **así como la proclamación, en igualdad con el castellano, del catalán, gallego, euskara y bable como lenguas oficiales del Estado.**

—El trabajar por la unidad de las clases trabajadoras, tratando adecuadamente las contradicciones que son producto del distinto origen nacional, en especial en aquellos pueblos con composición nacionalmente heterogénea.

Enmiendas no incorporadas

1) Se han recibido varias enmiendas al primer párrafo. Algunas plantean la supresión de: «...es decir, el derecho a la independencia». En otros casos se proponen diversas redacciones alternativas que señalan explícitamente que la independencia es una más entre las distintas opciones a las que puede conducir el ejercicio del derecho de autodeterminación. Por último, hay propuestas de simple redacción: sustituir «es decir» por otras expresiones de significado equivalente.

No desconocemos que el derecho a la autodeterminación incluye también el derecho a establecer diversas fórmulas de unidad estatal entre los pueblos. Pero la experiencia histórica reciente del Estado español demuestra que uno de los criterios decisivos para valorar la actitud de las fuerzas políticas hacia los derechos nacionales radica en el reconocimiento del derecho a la independencia. Todas las fuerzas que apoyan la Constitución mantienen una total hostilidad hacia las demandas independentistas: el derecho a la independencia es absolutamente incompatible con la idea de «España, patria común e indivisible».

La redacción que proponemos pretende evitar un tratamiento abstracto

del derecho a la autodeterminación, desconectado de las exigencias concretas que plantea la situación del Estado español a una política revolucionaria.

Todo lo anterior no significa que propugnemos la utilización de esta fórmula —«el derecho a la independencia»— como consigna que el partido debe de agitar en todo tiempo y lugar. Una cosa es dar cuenta de los aspectos fundamentales de nuestra política ante la opresión nacional (tal es el objeto de la ponencia) y otra cuestión es plantearse cómo llevar esa política a la gente en un momento determinado y una nación o región concretas.

2) Varias enmiendas proponen incorporar al texto una referencia explícita a otras lenguas o hablas existentes en el Estado.

Nos remitimos a lo que se dice sobre este particular en el prólogo de la ponencia.

3) Una enmienda propone cambiar la frase: «La política nacional y regional del Movimiento Comunista persigue...», por «La política nacional y regional de los partidos que integran el Movimiento Comunista».

Nuestra política nacional es algo más que la simple suma de las distintas políticas de los partidos integrantes del M. C.

9.—Un principio irrenunciable de nuestra política es la exigencia del derecho a la autodeterminación, el reconocimiento del derecho a la independencia, como un derecho *permanente* de los pueblos. Todos los que forman hoy el Estado español han de tener la posibilidad permanente de ejercerlo si así lo desean. El derecho de autodeterminación constituye una garantía para cada pueblo frente a la violencia sobre su voluntad y es, asimismo, una garantía de libertad que permite establecer relaciones solidarias y democráticas entre los mismos. No ha de olvidarse, empero, que se trata de unas garantías meramente jurídicas, cuya virtualidad descansa en definitiva **en la organización y movilización permanente del pueblo** y en la maduración de unas fuerzas revolucionarias sinceramente respetuosas de la voluntad popular y que se hayan conformado en una práctica de vanguardia en la defensa de los derechos nacionales.

Enmienda no incorporada

Se propone introducir después de «... un derecho permanente de los pueblos» la expresión «todos los integrados hoy en el Estado español, o los que en el futuro se puedan configurar». No hay explicación de la propuesta.

No entendemos el significado exacto de la enmienda. La redacción actual nos parece suficientemente clara respecto a nuestra defensa de la posibilidad permanente de todos los pueblos a ejercer el derecho a la autodeterminación.

10.—El Movimiento Comunista defiende la necesidad de unas relaciones libres entre los pueblos que integran el Estado español, mediante fórmulas que conjuguen a la vez las garantías para el libre desarrollo de cada uno y el reforzamiento de sus lazos solidarios. **Con ello queremos expresar, únicamente, nuestra aspiración a poder conjugar, en un régimen nuevo, la libertad y la solidaridad entre pueblos que están sometidos al mismo yugo y han de aunar necesariamente sus esfuerzos revolucionarios.**

Desde la perspectiva actual, a partir de las realidades que hoy vivimos (el alto grado de interrelación política y económica **y los vínculos sociales y, en menor medida, culturales entre los pueblos del Estado, la lucha en común contra la**

burguesía monopolista y los aparatos del Estado), estimamos que fórmulas como la federación o confederación entre pueblos **pueden permitir establecer un marco de relación entre los mismos en el que se cumplan los requisitos mencionados sin que, por supuesto, podamos excluir hoy otros desarrollos del proceso revolucionario que puedan conducir a la formación de Estados revolucionarios independientes en alguna o algunas de las naciones sometidas al actual Estado español.**

Las fórmulas federativas que propugnamos deben estar basadas en la libertad y en la solidaridad internacionalistas. Han de expresar una comunidad de intereses, solidariamente acordada, entre las clases trabajadoras de los diversos pueblos. Deben fundamentarse en un pacto libre entre pueblos soberanos. Han de reconocer el derecho de cualquiera de las repúblicas federadas a romper los lazos con la federación, si esa es la voluntad de la mayoría de ese pueblo.

Enmiendas no incorporadas

1) Se pide una explicación más precisa del tipo de vínculos existentes entre los distintos pueblos del Estado.

No consideramos necesario dar una explicación más detallada porque ello no alteraría el contenido de este apartado (nuestra posición ante el federalismo) y desequilibraría el tratamiento de esta cuestión en el conjunto de la ponencia.

2) En una enmienda se expresa la preocupación por el hecho de que la extensión de este apartado —que se juzga excesiva— pueda generar la idea de que el federalismo es un principio de nuestra ideología. Por ello, se propone eliminar los párrafos 2.º y 3.º de este punto.

Aun compartiendo la preocupación de la enmienda, nos parece mejor mantener esos párrafos modificados, para delimitar más claramente el alcance de nuestra posición en un tema que ha sido muy debatido en el partido y sobre el que ha habido diversas interpretaciones unilaterales.

11.—Otra característica fundamental de la federación que propugnamos es que el nuevo poder revolucionario deje de ser un Estado al uso, procediendo desde su constitución **a una transformación de la organización del poder.**

Tal transformación implica que las repúblicas federadas dispongan del poder necesario para que cada pueblo pueda tener capacidad para ordenar soberanamente el conjunto de su vida social sin el riesgo de verse avasallado por el poder concentrado en manos de los órganos de la federación.

12.—El MC reafirma su rechazo de una Constitución que niega el derecho a la autodeterminación, mantiene una prepotencia cuasi-absoluta del Gobierno central sobre los Estatutos de autonomía, concede privilegios al castellano sobre las demás lenguas, y otorga al Ejército poder para impedir cualquier proceso profundo de autogobierno.

Este rechazo de la Constitución, que niega y limita el libre desarrollo de los pueblos, es un contenido de fondo de nuestra política, independientemente de su viabilidad a corto plazo.

En nuestro programa tiene una particular importancia la exigencia del derecho a la autodeterminación y a eliminación de los topes impuestos a las autonomías.

13.—Rechazamos la concepción de España, de una «nación española» como «patria común e indivisible», como «unidad indisoluble». Esta concepción entraña un planteamiento antidemocrático e impositivo, ofende los sentimientos nacionales de los pueblos que sienten negada su propia soberanía y es inaceptable para quienes tenemos unas ideas comunistas.

Nuestro Partido ha de mantener una actitud beligerante contra el nacionalismo que da soporte ideológico a la política centralista del Estado. Defendemos la necesidad de desplegar una acción permanente contra dicha ideología y de combatir, en especial, sus manifestaciones en el seno de la izquierda reformista, ya que son un factor de corrupción política e ideológica de las clases trabajadoras bajo su influencia.

Frente al nacionalismo españolista de cualquier tipo, afirmamos una concepción expresamente desvinculada de las tradiciones pro-estatalistas y unitaristas que contaminan a la izquierda y justifican al centralismo.

Enmienda no incorporada

Se propone añadir el siguiente párrafo:

«El MC debe ser un firme defensor e impulsor de los rasgos nacionales de los pueblos oprimidos, de su identidad nacional, de su cultura, de su lengua, de sus recursos económicos...»

Razón: subrayar que es así como pueden crearse lazos reales de solidaridad entre los pueblos.

El contenido fundamental de la enmienda ya está recogido en otros puntos de la ponencia (sobre todo en el punto 7). Además, creemos que la redacción que se propone es peor que las formulaciones utilizadas en la ponencia. Por último, no comprendemos el motivo por el cual este párrafo deba figurar en el punto 13.

14.—Forjar lazos de solidaridad entre las clases trabajadoras de los diversos pueblos, debe ser uno de los rasgos básicos de la política del MC, coherentemente con nuestra visión acerca de la comunidad de intereses que tienen entre sí, frente al Estado y las clases explotadoras, y de acuerdo con nuestra perspectiva estratégica de ir forjando su conjunción revolucionaria.

En la actualidad, la disgregación de las fuerzas populares, la diversidad de los ritmos de lucha, la existencia de reticencias y desconfianzas nacionales, hace que esta tarea deba traducirse en un esfuerzo orientado a incrementar la dinámica de acción de cada pueblo, y a estimular la solidaridad y la unidad en las luchas concretas de las distintas naciones y regiones y, siempre que sea posible, conjuntamente frente al Estado.

15.—Nuestro partido debe combinar la exigencia de romper los topes constitucionales impuestos a los Estatutos de Autonomía con una política de defensa del autogobierno de los pueblos. **Rechazamos las agresiones del Estado centralista sobre las autonomías y tratamos de impulsar un movimiento de lucha que sirva para acumular fuerzas contra el Estado de las Autonomías y en favor del pleno reconocimiento de los derechos nacionales.**

Enmiendas no incorporadas

1) Algunas enmiendas proponen eliminar el párrafo «Frente al avasallamiento... instituciones autonómicas» porque se puede entender que apoyamos los actuales Estatutos de Autonomía.

Hemos modificado la redacción del párrafo con la intención de evitar cualquier duda sobre la orientación de nuestra política en este terreno. Creemos necesario mantener una referencia explícita sobre nuestra voluntad de luchar por reformas parciales en el marco autonómico. Ciertamente, las posibilidades y la importancia de tales luchas es mayor en unos sitios que en otros. Pero aquí se trata de dar un criterio general sobre la conveniencia de aprovechar la cancha que pueda dar la política de recortar aún más los ya diminutos Estatutos.

2) Se propone añadir después de «...por nuestra parte de una política propia» el siguiente párrafo:

«...que potencia la toma de conciencia sobre la propia identidad y opresión nacional y regional, sobre todo de aquellos pueblos en los que la política centralista de la burguesía ha llegado a borrar sus perfiles de identidad. Factor que no sólo estimularía la lucha por la libertad nacional y regional sino que favorecería la solidaridad entre los diferentes pueblos. La potenciación de esta conciencia ha de ir unida a fomentar los valores internacionalistas y solidarios.

Asimismo hemos de tener una política propia respecto a los problemas y soluciones que preconizamos en cada una de las naciones y regiones y que exigimos, desde la oposición, a los respectivos gobiernos autonómicos.»

Consideramos que este aspecto ya está suficientemente recogido en otros puntos de la ponencia.

- × 16. — Acabar con la opresión lingüística exige una decidida política en pro de la normalización de **las lenguas oprimidas** en sus respectivos territorios. Una de las realidades más odiosas del régimen actual es la continuación de las discriminaciones, la marginación y las desigualdades para las lenguas minoritarias del Estado, política practicada por todos los gobiernos centrales quienes, además, han solido alentar la guerra lingüística en las naciones oprimidas.

Enmienda no incorporada

Se propone añadir la expresión «No al bilingüismo». No se indican las razones para hacerlo.

No alcanzamos a ver el sentido concreto de esta enmienda. Sí podemos afirmar que nuestra política lingüística rechaza por completo cualquier planteamiento hecho sobre la base de una supuesta igualdad jurídica o real entre las lenguas presentes en el ámbito del Estado español. Afirmamos que el castellano no sufre ninguna opresión y que las demás lenguas padecen una discriminación que impide su normal desarrollo como tales.

17. — La comunidad gitana sufre un rechazo racista por parte de la sociedad que

debe ser combatido y eliminado, haciendo posible su vida en condiciones dignas y en convivencia con el resto de ciudadanos **y ciudadanas** sin marginación alguna, respetándose su identidad.

La lucha contra el racismo, que hoy empieza a extenderse también hacia trabajadores inmigrantes portugueses, africanos **y de otros países** ha de ser un principio de la actuación de los comunistas.

Enmienda no incorporada

— Una enmienda propone añadir, después de «respetándose su identidad», «apoyando sus manifestaciones culturales».

18. — Al tiempo que reclamamos la descolonización de Gibraltar, **la desaparición de la base militar británica y la desmilitarización** y el establecimiento de la soberanía del pueblo andaluz sobre la Roca **con especial consideración por los deseos, intereses y particularidades socio-culturales de la población que la habita**, propugnamos que Ceuta, Melilla e islas y peñones adyacentes pasen a soberanía marroquí.

Enmiendas no incorporadas

1) Se propone una redacción alternativa en relación con Gibraltar en la que se dice, entre otras cosas, que: «Al mismo tiempo trabajaremos pacientemente, respetando la voluntad política y las particularidades socio-culturales de la población llanista, por el restablecimiento de la soberanía del pueblo andaluz sobre Gibraltar».

Nos parece que el problema que plantea la enmienda queda satisfactoriamente resuelto en la nueva redacción del punto.

2) Se propone sustituir «soberanía marroquí» por «soberanía del pueblo marroquí». No se explican las razones.

El término propuesto nos parece más confuso que el existente por cuanto puede sugerir la idea de que nuestra posición está condicionada a la existencia de un gobierno marroquí representativo de las clases populares.

19. — El conjunto de la política hasta aquí expuesta únicamente se refiere a los rasgos comunes que defiende el MC frente a los problemas que el centralismo del Estado origina en los pueblos sometidos a su yugo. La definición más precisa de una política para los problemas específicos de cada una de las naciones y regiones, cuyas reivindicaciones tienen distinta amplitud y se concretan en exigencias inmediatas parcialmente diferentes, es tarea de los partidos nacionales y regionales del Movimiento × Comunista, quienes en sus respectivos congresos o conferencias establecen la política adecuada a las condiciones de su realidad, teniendo en cuenta el diferente peso concreto que tienen dentro de la lucha de clases, en cada caso, los factores nacionales y regionales.

20. — En las condiciones actuales desfavorables para las corrientes populares que aspiramos a una transformación revolucionaria de la situación de las naciones y regiones y a la eliminación del centralismo, se han evidenciado unas tendencias de fon-

do que prsumiblemente se mantendrn. Tales son, resumidamente expuestas: el debilitamiento de los movimientos de oposicin al centralismo y el aumento de la presin intervencionista de los poderes fcticos sobre la poltica del Gobierno para que sta adquiriera unos tonos ms marcadamente centralistas, presin ante la que se inclinan, aunque con matices diferentes, tanto la izquierda reformista, y en particular el PSOE, como las burguesas catalana y vasca.

Afrontar esta situacin exige de nuestro partido una poltica de defensa intransigente de los derechos de las naciones y regiones frente al centralismo estatal, as como un trabajo pertinaz para estimular la recuperacin de los movimientos anticentralistas y, en especial, para incrementar la unidad y la operatividad poltica de las corrientes populares y fuerzas polticas que se sitan en la oposicin radical al Estado.

PROYECTO DE ESTATUTOS DEL MOVIMIENTO COMUNISTA

Artículo 1.— El MC es un partido comunista cuyo objetivo es la realización de la revolución socialista y la consecución de una sociedad comunista.

x El MC se identifica con los intereses de la clase obrera y del pueblo trabajador, y defiende la causa de la emancipación de todos los oprimidos y explotados, subrayando entre sus objetivos la plena liberación de la mujer.

El MC aspira a ser una organización formada por mujeres y hombres del pueblo, seleccionados entre los trabajadores de vanguardia y otros revolucionarios.

El MC debe practicar el internacionalismo y la solidaridad activa con los trabajadores y pueblos de todo el mundo en la lucha común contra el imperialismo y por la revolución proletaria mundial.

El MC combate por la libertad nacional y la plena igualdad de derechos de todos los pueblos sometidos al actual Estado español.

El MC se propone como tarea la organización y dirección de las fuerzas de la revolución socialista.

Enmienda aceptada

En el párrafo tercero se suprime el adjetivo «mejores» por considerarlo pretencioso.

Enmiendas rechazadas

1) Dos enmiendas proponen que el segundo párrafo diga: «Se identifica con los intereses y objetivos de la clase obrera...». La propuesta no se argumenta en ninguno de los dos casos.

Parece sugerirse que la clase obrera y el pueblo trabajador tienen unos objetivos históricos previamente delimitados y fijos. Esto puede interpretarse mal, tanto más si esos «objetivos» se presentan diferenciados de los intereses.

2) Una enmienda sugiere que se introduzca en este punto el carácter **republicano** del MC. Consideramos que el artículo está destinado a definir los rasgos esenciales del partido; aquellos que han de caracterizarse a lo largo de toda su trayectoria. Su republicanismo —por otro lado sobradamente conocido— no parece que encuentre aquí su mejor sitio.

3) Una enmienda propone la supresión del tercer párrafo. No argumenta la propuesta.

4) Una enmienda propone que el tercer párrafo diga «...formada por las mujeres y hombres **más combativos y conscientes** del pueblo». Entendemos que la expresión «de vanguardia» que viene a continuación hace innecesaria la precisión propuesta.

5) Dos enmiendas se refieren a la necesidad de aludir en este artículo de los Estatutos a las lenguas nacionales. Una propone que se diga: «**Son idiomas oficiales del MC el castellano, el catalán, el euskara y el gallego**». La otra propone este añadido: «**El MC asume entre sus objetivos y tareas fundamentales la defensa de las diferentes culturas nacionales frente a la política asimilacionista del Estado centralista. Para que esa lucha sea coherente con su ideología comunista, las y los militantes del MC han de esforzarse en la defensa y uso de sus idiomas a todos los niveles, por ser éstos una de las expresiones más nítidas de sus entidades nacionales**».

En el plano de generalidad en que se expresa este artículo de los Estatutos, entendemos que el quinto párrafo del proyecto ya es suficientemente expresivo de nuestra actitud de principios respecto de la opresión nacional.

6) Una enmienda propone cambiar la expresión «pueblos **sometidos** al actual Estado español» por «pueblos **componentes** del actual Estado español». Se argumenta que no cabe descartar la posibilidad de un Estado español no opresivo para los pueblos que lo componen. Nos parece que el párrafo no descarta tal posibilidad; subraya, eso sí, que la pertenencia al **actual** Estado español no es libre.

7) Tres enmiendas al último párrafo del artículo, y las tres en el mismo espíritu. La primera propone que se corrija para decir: «El MC se propone como tarea, **solo o conjuntamente con otras organizaciones**, la organización...», etc. La segunda pide que se diga al final del párrafo: «**...ya por sí mismo, ya en unión de otras fuerzas y organizaciones revolucionarias**». La tercera sugiere que se hable de «**ayudar a la dirección...**», o bien que se termine con un «**junto con...**».

Todas estas enmiendas persiguen, obviamente, un objetivo positivo: combatir tendencias sectarias o mesiánicas. Pero no nos parece que sea ésta una buena ocasión. El párrafo no vaticina que el MC vaya a ser la única agrupación que organice y dirija las fuerzas de la revolución socialista. Dice que se propone esa tarea, esto es, que se dedica a eso. Y, puesto que de voluntades habla, no puede comprometer sino la suya propia.

8) Una enmienda propone añadir un párrafo que diga: «**Asimismo el MC debe prestar su apoyo en contra de cualquier forma de opresión y de discriminación que se oponga al avance de la solidaridad e igualdad entre personas y pueblos**». Según se explica, trátase así de «caracterizar más ampliamente el sentido internacionalista de nuestra política».

Consideramos que el cuarto párrafo cumple ya esa función. Por otro lado, la «solidaridad entre las personas» no parece que sea un objetivo que deba ser asumido por el MC: los grupos explotadores y opresores también están integrados por personas.

9) Una última enmienda pide que se deje constancia del carácter **anti-clerical** de nuestro partido.

A esto tenemos dos objeciones. La primera se refiere al propio término. En efecto, ¿qué se entiende por anti-clerical? Si se interpreta como oposición al conjunto del clero y de sus integrantes, sin más matices, parece claro que no nos es aplicable: hay sectores del clero, tanto en el Estado español como en otras tierras, que están de nuestro lado de la trinchera y luchan con honestidad y firmeza junto al pueblo revolucionario. Si se entiende como oposición a la jerarquía eclesiástica, a la cúpula de la Iglesia católica y a su tinglado, entonces sí nos es aplicable. En todo caso, empezamos por constatar que es un término ambiguo y equívoco.

En segundo lugar, entendemos que, incluso tomado en esta segunda acepción, tampoco es conveniente incluirlo. Se trataría de un rasgo distintivo nuestro de orden secundario. Rasgos de este género hemos dejado aquí muchos fuera, precisamente para retener la atención sobre los principales. Somos de la opinión de que la acumulación de referencias en este artículo tendría el inconveniente de restar importancia a las más decisivas, que son las que hemos incluido.

Artículo 2. — La ideología del MC es el marxismo y el leninismo. **El MC intenta incorporar a su patrimonio ideológico el conjunto** de aportaciones y experiencias positivas de los movimientos revolucionarios y de emancipación de todo el mundo.

Enmiendas aceptadas

Diversos grupos han señalado que la redacción del primer proyecto resultaba confusa, en la medida en que daba pie a interpretaciones simplistas. Somos conscientes de que el marxismo y el leninismo no forman un todo doctrinal unívoco. Primero, porque «marxismo» y «leninismo» son conceptos que evocan algo más que el texto de las obras de Marx y Lenin. En segundo lugar, porque el marxismo y leninismo constituyen un cuerpo teórico abierto, siempre susceptible de corrección y desarrollo. A pesar de todo ello, nos parecía importante servirnos de una fórmula que expresara nuestro convencimiento de que el MC se sitúa dentro de la trayectoria ideológica esencialmente revolucionaria del marxismo y el leninismo, rechazando las falsificaciones —lamentablemente numerosas— de que han sido objeto. Esa doble actitud (identificación con el marxismo y el leninismo, espíritu creativo y renovador) es la que hemos tratado de plasmar en el texto propuesto. Por lo demás, la ponencia es perfectamente consciente de que tiene pocas probabilidades de incluir todos los matices de rigor en un artículo estatutario de tres líneas. Se conforma con evocarlos.

Hemos cambiado la parte final del artículo con una doble intención. Por un lado, para dar cuenta de la diversidad de los movimientos a que hacemos referencia. Por otro, al añadir la expresión **«de emancipación»**, hemos tratado de hacer referencia más nítida a algunos movimientos (tal el feminista) que podrían no entenderse incluidos en el adjetivo **«revolucionarios»**, debido al uso restrictivo que frecuente —e incorrectamente— se hace de éste.

Enmiendas rechazadas

1) Seis enmiendas proponen que se haga mención de la obra de Mao Tsetung en este artículo. En opinión de la Comisión, si se tratara aquí de establecer el modo en que ha ido tomando cuerpo nuestra ideología revolucionaria, esa mención sería

imprescindible. Pero, abordada la cuestión en el plano de las definiciones, la referencia a Mao Tsetung podría contribuir a interpretar mal lo que hoy es el MC. En todo caso, nos remitimos a lo que sobre ello se dice en la ponencia sobre el partido y a la contestación que se da a las enmiendas que le fueron presentadas en esta misma dirección.

2) Una enmienda pide que, tras hablar de las aportaciones y experiencias del movimiento revolucionario mundial, se añada: «...y del feminista en particular, y todas las aportaciones que enriquezcan la revolución». La segunda parte nos parece reiterativa. La primera, aunque esté movida por la mejor de las intenciones, no nos parece adecuada: apunta más a una línea de esfuerzos que a una adquisición de la que podamos vanagloriarnos públicamente.

3) Una enmienda propone la siguiente redacción alternativa: «La ideología de la Federación de Movimientos Comunistas está basada en el marxismo y el leninismo, a la que consideramos incorporadas todas las aportaciones y experiencias positivas del movimiento revolucionario mundial».

La enmienda se justifica así: «Se trata de huir de una interpretación del marxismo y el leninismo como verdades permanentes que sólo permiten una lectura. La nuestra es una lectura más».

Nos parece que —tal vez incluso más allá de la intención de quienes la proponen— la enmienda apunta a la defensa de un punto de vista ecléctico, liberal, en materia ideológica. Si la nuestra no es sino «una lectura más» entre las muchas que se hacen del marxismo, podría entenderse que todas son en algún modo legítimas. Pero nosotros sostenemos que el marxismo y el leninismo sólo pueden ser interpretados correctamente en el marco de la teoría y la práctica de la revolución socialista, de la lucha frontal contra el sistema capitalista, del combate por la toma del Poder, del esfuerzo por alcanzar una sociedad sin explotación ni opresión colectivas.

Artículo 3.—Los principios organizativos que rigen la vida del MC persiguen mantener y fortalecer su unidad ideológica y política, imprescindible para afrontar las tareas políticas actuales y avanzar hacia la revolución socialista.

Artículo 4.—El MC se organiza conforme a los principios de centralismo democrático y de selección de sus miembros.

El MC es un partido federal.

Los partidos y organizaciones que constituyen el MC, y cada uno de sus militantes, deben asumir su ideología y su política, y aplicar los presentes Estatutos.

Enmiendas rechazadas

1) Una enmienda propone que el segundo párrafo diga: «El MC se estructura como una Federación de Partidos bajo el nombre de Federación de Movimientos Comunistas». La propuesta no viene justificada.

2) Otra enmienda propone que se diga «federación de partidos» en lugar de «partido federal». La propuesta se justifica así: «Se ajusta mejor a lo que es nuestra práctica y conlleva ventajas políticas de cara a alianzas, aceptación, etc.».

No acabamos de percibir el alcance que se da a la distinción entre «Federación de partidos» y «partido federal». La enmienda tampoco precisa este extremo. Por

nuestra parte, estimamos que el partido que queda definido en este proyecto de Estatutos es un partido federal, un «partido de partidos», en el que se conjuga la libertad de cada cual con la existencia de una disciplina común.

Artículo 5. — Los organismos federales máximos de dirección del MC son: el Congreso Federal, el Comité Federal y el Secretariado Federal.

Enmiendas aceptadas

Varias enmiendas sugerían sustituir el término «principales» por «máximos». Otras sugerían añadir otros organismos, tales como Comités Nacionales y Regionales... Al precisar que se está hablando de organismos **federales**, entendemos que se da satisfacción también a estas enmiendas.

DEL CONGRESO FEDERAL

Artículo 6. — El Congreso Federal es el órgano máximo de decisión del MC. Sus resoluciones son vinculantes para todos los partidos y organizaciones del MC, así como para cada militante.

Enmienda rechazada

1) Una enmienda propone que el artículo tenga una primera frase que diga: **«En el ámbito de sus competencias, el Congreso...»**

El artículo pretende afirmar, precisamente, la plena soberanía del Congreso Federal. La enmienda implica un intento de limitar el campo de sus competencias, lo que entraría en contradicción, por otro lado, con los principios del centralismo democrático, tal y como se describen en el artículo 38 de este mismo proyecto de Estatutos.

Artículo 7. — El Congreso Federal quedará compuesto por:

a) Las delegadas y delegados elegidos por la militancia de todos los partidos y organizaciones regulares integrantes del MC, en proporción al número de militantes de cada uno de ellos y en cantidad suficiente para que quede garantizada la representación de todos. Se asegurará la representación de la Estructura de Mujeres. El Comité Federal velará para que también queden representados los diferentes sectores de actividad, las mujeres, los jóvenes, las personas de edad avanzada y quienes sustenten posiciones minoritarias, de acuerdo con su importancia en el partido. El Comité Federal podrá designar como delegados al Congreso, con voz y voto, a aquellos militantes cuya presencia estime necesaria, en número no superior al **3 por 100** del total de los delegados.

b) La representación de las **organizaciones no regulares del MC.**

c) Los miembros del Comité Federal saliente. Este podrá invitar al Congreso, con voz y sin voto, a aquellos militantes cuya asistencia considere oportuna, sometiéndola en todo caso a la decisión del Congreso. El Comité Federal podrá también someter al Congreso la presencia de afiliados y afiliadas, con voz y sin voto. **El número total de las personas así invitadas por el Comité Federal no podrá nunca ser superior al 10 por 100 de los delegados.**

Enmiendas aceptadas

1) Un enmienda sugiere que se suprima la referencia que se hacía en el apartado a) a los Comités Nacionales y Regionales. Sostiene que la organización del Congreso es responsabilidad propia del Comité Federal —por más que éste pueda y deba apoyarse en el resto de la estructura partidista— y que la mención de los Comités Nacionales y Regionales tiende a difuminar esa responsabilidad. Estamos conformes con esta opinión.

2) Cinco enmiendas solicitan que se reduzca la proporción de militantes que pueden acudir con voz y voto al Congreso por invitación del Comité Federal. Las enmiendas probablemente están redactadas pensando en Congresos con asistencia de varios cientos de delegadas y delegados. La reducción puede ser más problemática si se considera que, en condiciones históricas diferentes, podemos vernos en la obligación de realizar Congresos con unas cuantas decenas de asistentes. De todos modos, considerando las facultades establecidas en el apartado c), la ponencia ha optado por rebajar la proporción del 5 al 3 por 100.

3) En relación al apartado b) hemos aceptado dos enmiendas. La primera proponía suprimir la obligatoriedad de que la representación de las organizaciones no regulares fuera proporcional a su peso cuantitativo. En efecto, hay otros criterios que deben ser considerados a este respecto. La otra enmienda, prácticamente de redacción, sugería que se pusiera «organizaciones no regulares», en lugar de «las otras organizaciones». La primera denominación es, al parecer, más clara.

4) Otra enmienda solicita que se precise el número de militantes que pueden acudir al Congreso, con voz y sin voto, por invitación del Comité Federal. Hemos optado por asignar una proporción global para el conjunto de las personas invitadas a las que se alude en el apartado c).

Enmiendas no aceptadas

1) Una enmienda propone que también los Comités Nacionales y Regionales puedan cursar invitaciones, dentro de lo comprendido por el apartado a). Nos parece obvio que estos Comités hacen sugerencias en tal sentido, pero corresponde al Comité Federal efectuar la designación final, tanto más existiendo un cupo prefijado.

2) Una enmienda propone que las invitaciones comprendidas en el apartado c) no queden sujetas a la ratificación del Congreso.

3) Dos enmiendas proponen que se haga hincapié en la importancia de una amplia representación obrera en el Congreso. La ponencia entiende que en este apartado se trata de asegurar la representación de las minorías y de aquellos sectores que pueden quedar marginados incluso dentro de nuestras propias filas.

4) Una enmienda propone que se haga una mención específica particular a la presencia de delegadas: **«Se asegurará la presencia de delegadas en proporción al número de militantes mujeres existente».**

Artículo 8. — La definición de la línea política e ideológica, de los principios organizativos y de los Estatutos federales del MC es competencia del Congreso Federal.

Enmienda aceptada

Una enmienda sostiene que la anterior redacción del artículo podía dar a entender que **cada** Congreso debe obligatoriamente abordar ese temario en su conjunto. «Puede haber Congresos que se realicen para resolver algunas cuestiones específicas de particular importancia, pero que no afecten al conjunto de asuntos evocados por el artículo», se argumenta en la enmienda. La nueva redacción pretende evitar una posible mala interpretación de ese género.

Enmienda rechazada

Una enmienda dice: «Añadir explícitamente que el Congreso debe aprobar el informe sobre la gestión del Comité Federal». Sin entrar ahora en el fondo de la propuesta, creemos que no es en el artículo 8 donde cabría introducir esta exigencia.

Artículo 9.—El Congreso Federal determinará el sistema de designación de aquellas personas del nuevo Comité Federal que hayan de dedicarse a realizar tareas de dirección federal del partido.

Enmiendas rechazadas

1) Cuatro enmiendas se oponen a la redacción del artículo, por considerar que se cierra la posibilidad de una elección nominal de estas personas. En realidad, no es así. Los Estatutos se limitan a señalar que el Congreso debe determinar las condiciones y los criterios que habrán de emplearse para elegir a esas personas. Según las condiciones concretas, el Congreso optará por la elección nominal de todas ellas, de sólo una parte o de ninguna (limitándose a dejar sentado el mecanismo de la elección), según le parezca mejor.

La fórmula que sugerimos ahora presenta una ventaja sobre la aprobada en el III Congreso: deja más libertad de acción al Congreso mismo.

2) Cuatro enmiendas proponen el mantenimiento del cargo de secretario o secretaria general del partido. Se desestima, por las razones ya dadas en la introducción al proyecto de Estatutos del Boletín 48.

DE LA CONVOCATORIA DEL CONGRESO FEDERAL

Artículo 10.—El Congreso Federal será convocado dentro de un plazo no superior a los **cuatro** años de la celebración del anterior. La convocatoria será realizada por el Comité Federal, a iniciativa propia o a propuesta de cualquiera de los partidos u organizaciones del MC, si tal propuesta cuenta con el respaldo de un tercio al menos de los partidos u organizaciones, o de partidos y organizaciones que agrupen en total a un tercio al menos de la militancia.

Enmienda aceptada

Se señala que el plazo de cinco años para la convocatoria entrañaría que de Congreso a Congreso pudieran transcurrir en la práctica casi seis años, contanto los

meses que separan la convocatoria de la celebración efectiva. La enmienda considera excesivo un plazo así y propone rebajarlo a cuatro años. Se acepta.

Enmiendas rechazadas

1) Una enmienda propone rebajar el plazo a tres años.

2) Una enmienda propone añadir, se supone que antes del primer punto y seguido: «...o siempre que la situación lo requiera». La precisión nos parece innecesaria.

3) Una enmienda propone que se introduzca la fecha (mes y año) antes de la que deberá celebrarse el siguiente Congreso.

4) Una enmienda sugiere que se diga que si un grupo de militantes o una organización considera necesario que se convoque un Congreso extraordinario pueda solicitarlo, y que su solicitud pueda ser conocida por el resto de las organizaciones, para que éstas se pronuncien sobre ello. Parece claro que, si la iniciativa parte de una organización, esto está ya sobreentendido en lo que se dice en el artículo. Más difícil es ya determinar qué hacer ante la propuesta de «un grupo de militantes» sin saber cuántos son, cuál es la posición de los organismos en que militan, etc.

5) Una enmienda propone que la Estructura de Mujeres pueda protagonizar también la convocatoria de un Congreso Federal, esto es, que tenga el mismo derecho de iniciativa que los tercios citados en el artículo. Tras estudiar con detenimiento la propuesta, hemos llegado a la conclusión de que aceptarla podría meternos en un buen lío estatutario, sin que sean claras las ventajas que tendría hacerlo. En términos generales, consideramos que los Estatutos deben ser corregidos en conformidad con lo que nos enseña la experiencia. Hasta hoy, no hemos visto nada que ponga de manifiesto la necesidad de abrir paso a una norma de este género. El grupo que propone la enmienda la argumenta diciendo: «La estructura de mujeres también es parte del MC. También puede considerar necesaria la convocatoria de un Congreso». Pero, si nos ponemos a considerar esa situación, nos damos cuenta enseguida de que tiene ya una cobertura política más que suficiente. En efecto, si la mayoría de las mujeres del partido considera, en un momento dado, que es necesaria la convocatoria de un Congreso, ¿no sería ese hecho ya de por sí suficientemente sólido como para que hubiera de procederse a su convocatoria?

Artículo 11. — Los temas que hayan de ser discutidos por el Congreso Federal deberán ser conocidos con antelación y discutidos previamente por el conjunto de la militancia. Es responsabilidad del Comité Federal habilitar los medios para que este debate sea verdaderamente democrático y para que todas las opiniones significativas sobre los asuntos en discusión puedan ser conocidas por el conjunto de militantes.

Artículo 12. — Una vez abierto el período preparatorio del Congreso, y en el caso de que se manifiesten discrepancias **fundamentales** sobre alguno o algunos de los temas en discusión, todo militante tiene derecho a solicitar del Comité Federal la constitución de una tendencia. Tal solicitud deberá ir acompañada de un escrito en el que se recojan los rasgos distintivos de las posiciones que se proponen como plataforma de la tendencia, y la alternativa que se defiende. El Comité Federal dará curso a dicho escrito, de modo que pueda ser conocido por el conjunto de la militancia. La decisión de no cursar un escrito de estas características deberá ser adoptada por el Comité Federal por acuerdo de al menos dos tercios de sus miembros y **habrá de ser explicada al conjunto del partido.**

Las personas que deseen adherirse a la defensa de las posiciones así propuestas

deberán comunicar su voluntad al Comité Federal. **El reglamento del Congreso deberá determinar el número mínimo de militantes exigible para que puedan reclamarse los derechos reconocidos en el presente artículo.**

El Comité Federal habilitará los medios para que las personas que integren una tendencia puedan coordinarse entre sí de cara a defender sus posiciones ante el Congreso.

La posibilidad de constituir tendencias queda abierta asimismo a los períodos de celebración de Congresos Nacionales y Regionales, de Conferencias Federales, Nacionales y Regionales, y a aquellos otros procesos de discusión en que así lo decida el Comité Federal, **o los Comités Nacionales y Regionales en sus ámbitos respectivos.**

Enmiendas aceptadas

1) Se habla de «discrepancias **fundamentales**» para evitar la vaguedad de la expresión «**de entidad**». Puede haber discrepancias de cierto peso que no justifiquen ni de lejos la constitución de una tendencia.

2) Dos enmiendas reclaman que, en el caso de que el Comité Federal decida no dar curso a un escrito de propuesta de tendencia, explique al conjunto del partido las razones de su decisión. Se acepta.

3) Una enmienda pide que se aclare que debe haber un número mínimo de militantes para que quepa constituirse en tendencia. Se apoya para ello en la experiencia del Congreso del EMK. Estamos de acuerdo, dejando sentado que, en determinadas condiciones, el Comité Federal podrá admitir la constitución de una tendencia compuesta por un número de militantes menor al mínimo reglamento, si piensa que con ello se beneficia el conjunto del partido (si entiende que ello puede dar mayor rigor a determinada discusión, por ejemplo).

4) Una enmienda propone que los Comités Nacionales y Regionales puedan también abrir paso a la constitución de tendencias dentro de procesos de discusión configurados dentro de su ámbito territorial respectivo. Nos parece justo.

Enmiendas rechazadas

1) Tres enmiendas proponen que se suprima el artículo. Consideran que la constitución de tendencias en ningún caso puede beneficiar al partido.

2) Dos enmiendas reclaman que el derecho a tendencia sea permanente en la vida del partido. Una de ellas argumenta la propuesta así: «Hay toda una filosofía de que las tendencias son un “mal menor”, que es muy errónea y que ya es hora que superemos; de valorar que lo bueno en el partido es la unidad, el monolitismo, la homogeneidad... La diversidad de pensamiento es buena, así como las diferencias y la libertad de expresión». La ponencia entiende que la unidad sobre bases ideológicas revolucionarias es positiva. Lo que no le impide, ni mucho menos, ser partidaria de la libertad de expresión y de pensamiento. No estamos a favor de ahogar las diferencias, pero sí de la unidad, sin la cual difícilmente puede constituirse una acción revolucionaria capaz de triunfar.

3) Tres enmiendas consideran que el Comité Federal no debería tener la posibilidad de impedir la difusión de una plataforma de tendencia, en ningún caso. Otra entiende que la constitución de las tendencias debería ser automática una vez que

reuniera determinadas condiciones, y no depender de la aprobación del Comité Federal. La condición necesaria sería —propone en otra enmienda— que agrupara al 10 por 100 de un partido u organización.

Consideramos que el Comité Federal está **obligado** a impedir la difusión de ciertas plataformas. Por ejemplo, aquellas cuyo contenido pudiera dañar a la seguridad del partido. También debe salir al paso de aquellas que abordan asuntos que se salen del temario del Congreso. Segundo punto: las tendencias se constituyen, en efecto, «automáticamente», así que se comprueba que reúnen las condiciones exigidas. La labor del Comité Federal es, simplemente, la de comprobar que se reúnen efectivamente las condiciones. Pero la del 10 por 100 no es válida: ello primaría escandalosamente a las organizaciones menos numerosas. Por otro lado, una plataforma de tendencia puede encontrar apoyos fuera de la organización a la que pertenece quien la propone, y apenas lograrlos en la propia.

4) Tres enmiendas proponen sustituir los dos tercios de mayoría del Comité Federal por tres cuartos, de modo que aumenten las garantías de quien discrepa.

Hemos aceptado en varios casos propuestas similares, pero no nos parecería bien ocultar nuestro punto de vista en este terreno: nos preocupa que, en ocasiones, a base de extender los derechos de la minoría, no se acabe por violentar los derechos de la mayoría. Exigir una mayoría de dos tercios para una decisión es ya bastante. El centralismo democrático exige la subordinación de la minoría a la mayoría. Si cada decisión importante está sujeta a condicionamientos de este género, se acaba por negar la primacía de la mayoría.

5) Una enmienda propone que la decisión de ampliar la posibilidad de constituir tendencias a otros períodos de discusión deba ser adoptada por el Comité Federal **«por acuerdo de al menos tres cuartas partes de sus miembros»**. No se acepta.

6) Una enmienda sugiere que se añada al final del artículo: **«... y por la solicitud de un grupo de militantes a los comités nacionales o regionales, que bajo la aprobación de la dirección y de forma temporal, puedan reunirse y hacer públicas sus diferencias en los órganos regulares del partido»**. En opinión de la ponencia, esta posibilidad está ya abierta en la vida regular del partido.

DEL COMITE FEDERAL

Artículo 13.—El Comité Federal es el organismo máximo de dirección del MC entre Congreso y Congreso. Quedará constituido por:

a) Los miembros de comités dirigentes de los partidos y organizaciones que sean designados a estos efectos por los respectivos comités, en cifra fijada por el Congreso en concordancia con el peso numérico de los partidos y organizaciones. Entre los miembros elegidos en representación de partidos u organizaciones, deberá estar en todo caso la secretaria o secretario político de su comité superior.

b) Las personas designadas en conformidad con el artículo 9 de los presentes Estatutos.

c) La responsable del Colectivo Federal de Mujeres.

Enmienda aceptada

Por sugerencia del Colectivo Federal de Mujeres se hace constar que la representante de la Estructura en el Comité Federal será, en todo caso, la responsable del propio Colectivo Federal.

Enmiendas rechazadas

1) Tres enmiendas reclaman que los miembros del Comité Federal elegidos por los Comités Nacionales y Regionales constituyan al menos dos tercios del total del Comité Federal. Otra sugiere que la proporción se eleve hasta tres cuartas partes.

Somos partidarios de que la proporción sea importante, pero no de imponernos una cifra determinada. Es cierto que los Estatutos aún vigentes la dan. Y también es cierto que el Comité Federal que salga del IV Congreso se sujetará con toda probabilidad a una proporción del tipo de las sugeridas por estas enmiendas. Pero nos parece interesante que los Estatutos abran la puerta a otras posibilidades. Si se considera que la cantidad de personas dedicadas a tareas de dirección federal no puede realmente bajar de ciertos mínimos, la fijación de una proporción elevada convierte en inevitable que el Comité Federal sea un organismo francamente amplio.

2) Una enmienda sugiere que haya en el Comité Federal «un representante de juventudes».

En el Comité Federal deben hallar lugar las personas más sólidas: ideológica, política, organizativamente. No siempre es posible encontrar en cada frente de trabajo personas que estén a la altura de lo exigido. Por ello, salvo en casos de imperiosa necesidad, no somos partidarios de imponernos exigencias de este género. Queda clara, en todo caso, la voluntad de que el Comité Federal integre las diversas facetas del trabajo partidista. Y la aclaración de que, de cualquier forma, siempre hay una persona en el Comité Federal encargada del contacto con las juventudes y de la supervisión del trabajo de éstas.

3) Una enmienda propone suprimir las dos últimas líneas del apartado a). Argumenta: «Puede darse el caso de que el Comité tenga razones para no elegir a su secretario/a político/a para ser miembro del Comité Federal». Entendemos que, dado el nivel de exigencia del Comité Federal, la persona elegida para ostentar el máximo puesto de una organización territorial es la más indicada para representarla en la dirección suprema del partido.

Artículo 14.—El Comité Federal celebrará sus reuniones en intervalos nunca superiores a los seis meses. La convocatoria la realizará el Secretario Federal a iniciativa propia o por solicitud de un tercio de los miembros del propio Comité Federal.

Enmiendas rechazadas

Dos enmiendas proponen que el plazo máximo entre dos reuniones del Comité Federal sea reducido: a cuatro meses (una enmienda) o a tres (la otra). Entendemos que la voluntad de las enmiendas es dinamizar la vida del máximo organismo dirigente del partido y, en ese sentido, compartimos plenamente su espíritu. En efecto, parece muy conveniente que, en condiciones normales, el Comité Federal se reúna en plazos no superiores a los tres o cuatro meses. Pero aquí se trataba de imponer un plazo máximo; un plazo a partir del cual la ausencia de reuniones se convirtiera en una transgresión de los Estatutos. Se supone entonces que la norma será realizar

reuniones en plazos menores: los seis meses son únicamente el plazo máximo estatutario.

Artículo 15. — Las personas que hayan sido designadas para el Comité Federal en representación de partidos u organizaciones podrán ser revocadas por quienes las eligieron.

Artículo 16. — El Comité Federal podrá modificar su composición con el acuerdo de, al menos, dos tercios de sus componentes. La sustitución de una persona designada por un partido u organización no será efectiva hasta su ratificación por el comité que verificó la designación.

Enmiendas rechazadas

1) Añadir: **«Si éste no lo hiciera en un plazo de dos meses, bastará con que el Comité Federal vuelva a aprobarla para que la sustitución sea efectiva».**

2) Una enmienda propone sustituir **«modificar su composición»** por **«modificar sus miembros».**

Artículo 17. — El Comité Federal podrá cooptar a nuevos miembros para asegurar la integración de campos de actividad y servicios dependientes de los propios organismos federales de dirección. La cooptación exigirá el acuerdo de al menos dos tercios de los miembros del Comité Federal.

Enmienda rechazada

1) Una enmienda solicita que se añada al final: **«... y no será superior al 5 por 100 de sus miembros».** Si se aceptara esta enmienda, eso significaría que, sobre un Comité Federal hipotético de veinte miembros, sólo cabría cooptar a uno. Y ello durante todo el período inter-Congresos.

DE LAS FUNCIONES DEL COMITE FEDERAL

Artículo 18. — Son funciones del Comité Federal:

a) Velar por el mantenimiento de la unidad ideológica y política del MC, por el cumplimiento de las resoluciones del Congreso Federal y por los derechos de todos y cada uno de los partidos y organizaciones que integran el MC.

b) Debatir y tomar resoluciones sobre los problemas políticos, ideológicos y organizativos de mayor importancia que se presenten entre Congreso y Congreso.

c) Controlar la gestión general del Secretariado Federal.

Enmienda aceptada

Cambiar el orden en que son citadas las funciones del Comité Federal.

Enmiendas rechazadas

1) Una enmienda propone añadir, en el actual apartado a), una referencia a **«unificar la acción de todos los partidos y organizaciones del MC»**.

2) Una enmienda propone que se añada una función más: **«Velar también por los miembros del partido»**.

3) Otra enmienda sugiere un apartado d) que diga: **«Asegurar el buen funcionamiento de los servicios federales y dirigir la actividad del MC en aquellas cuestiones de política estatal que lo requieran»**. Estimamos que esta enmienda recoge dos funciones del Secretariado Federal, cuyo cumplimiento debe controlar el Comité Federal conforme al actual apartado c) del artículo.

4) El mismo grupo propone un punto e): **«Atender a la política de preparación de cuadros»**. No sabemos si se refiere a la promoción de nuevos cuadros o a la capacitación de los ya existentes. En todo caso, se trata de una tarea que no es función específica del Comité Federal, sino de todos los organismos responsables del partido, a todos los niveles.

5) En fin, otra enmienda propone la inclusión de un apartado más: **«El Comité Federal tiene la especial obligación de velar por que la información llegue al conjunto de la militancia por los cauces establecidos o los que considere oportunos»**. Reiterando lo dicho en el párrafo anterior, remitimos también al contenido de artículo 41.

x **Artículo 19.** — El Comité Federal podrá dirigirse directamente al conjunto de la militancia. Podrá igualmente convocar Conferencias para el tratamiento y resolución de los problemas que lo reclamen, dentro del ámbito de sus atribuciones.

El Comité Federal podrá intervenir en la vida interna de cualquier partido u organización integrado en el MC, e incluso convocar Congresos o Conferencias de éstos, si concurren circunstancias excepcionales que lo aconsejen. Para una decisión así será necesario el acuerdo de tres cuartos de los componentes del Comité Federal. Tales Congresos y Conferencias se realizarán bajo la dirección del Comité Federal.

Enmiendas aceptadas

1) Se acepta una enmienda que propone que las Conferencias a las que se refiere el párrafo primero puedan no ser exclusivas de cuadros.

2) Se acepta elevar a tres cuartos el acuerdo del Comité Federal al que se refiere el segundo párrafo.

Enmienda rechazada

Una enmienda solicita que se añada, tras la frase **«dentro del ámbito de sus atribuciones»**, esta otra: **«... y siempre que esta medida sea adoptada por mayoría absoluta»**.

Artículo 20. — El Comité Federal podrá *conducir procesos* para la integración de o la fusión con otras organizaciones, arbitrando en cada caso, y según su trascendencia, **las formas adecuadas de información y consulta al conjunto del partido.**

Enmiendas aceptadas

Con los cambios introducidos en la redacción creemos atender a las tres enmiendas que se han presentado a este artículo, todas las cuales apuntaban a asegurar el conocimiento, la discusión y la resolución por parte del conjunto del partido de los hipotéticos procesos de unión con otras organizaciones. Llamamos la atención sobre el hecho de que en este artículo trata de regularse también la incorporación al partido de organizaciones y núcleos organizados de carácter local. En casos así, tampoco es cosa de poner aparatosamente en danza a todo el partido.

Enmienda rechazada

Una enmienda proponía la inclusión, tras el artículo 20, de un nuevo artículo que precisara que el Comité Federal debe dar cuenta al Congreso del partido de su gestión. Entendemos que los «informes de gestión», tan caros a la tradición de los PC, han tendido con notable frecuencia a convertirse en un trámite formal, supuestamente destinado a asegurar el control del partido sobre la dirección, pero escasamente, eficaces en la práctica. No negamos que en ocasiones pueda ser útil que el Comité Federal presente un informe de carácter más o menos global, dando cuenta de los problemas principales que ha afrontado en su labor dirigente y del modo en que ha planteado su resolución. Pero, si de potenciar el control se trata, pensamos que eso no se consigue convirtiendo los «informes de gestión» en obligatorios. Estamos ante una tarea que hay que desarrollar en la vida partidista diaria, sin esperar a que se celebre un Congreso. Encarada la realización de un Congreso, la vía está abierta para que cada cual pueda proponer el examen, la crítica y la desaprobación de la gestión del Comité Federal, sea en algún asunto específico o sea más globalmente.

Artículo 21. — El Secretariado Federal es el organismo de dirección permanente del MC.

Artículo 22. — El Comité Federal elegirá de entre sus miembros a los del Secretariado Federal, designando asimismo a su secretaria o secretario, que lo será también del propio Comité Federal, simultáneamente. El Comité Federal podrá modificar por mayoría simple la composición del Secretariado Federal.

Enmiendas rechazadas

1) Una enmienda propone que la secretaria o secretario de Comité Federal sea ratificado por el Congreso. En principio, nada hay que obligue a que el Comité Federal quede totalmente constituido durante la propia celebración del Congreso. Por otro lado, el cargo al que nos referimos es, estrictamente, el de secretaria o secretario del Comité y el Secretariado Federales, y no tiene, fuera de ello, ninguna atribución sobre el conjunto del partido. Si se procediera a su ratificación por el Congreso, nos encontraríamos con una especie de Secretaría General de todo el partido, cosa que hemos desechado.

2) Una enmienda propone que en el Secretariado haya, obligatoriamente, una representante de la Estructura de Mujeres. Pero el Secretariado no es un organismo de representación: ni por sectores, ni por frentes de trabajo, ni siquiera territorial.

3) Dos enmiendas apuntan a que la secretaria o secretario del Comité Federal ejerza simultáneamente las funciones de secretaria o secretario general del partido.

Artículo 23. — Son funciones del Secretariado Federal:

- a) Asegurar el cumplimiento de las resoluciones del Congreso Federal.
- b) Llevar a la práctica las decisiones adoptadas por el Comité Federal, al que está subordinado.
- c) Dirigir la actividad general del partido.
- d) Dirigir los órganos de prensa y los servicios y organismos federales.

Enmienda rechazada

Una enmienda propone añadir al punto b): «... y dar cuenta de su gestión». Precisamente a esto se dedica el artículo 24.

Artículo 24. — El Secretario Federal informará cumplida y puntualmente de su gestión a los miembros del Comité Federal en lapsos no superiores a los tres meses. El Secretariado Federal trasladará al Comité Federal la discusión y resolución de aquellas cuestiones que tengan una trascendencia superior para la vida ideológica, política y organizativa del MC, salvo en casos de urgencia manifiesta, en los que resolverá por sí mismo, trasladando a la siguiente reunión del Comité Federal la consideración de lo resuelto.

Enmiendas rechazadas

Dos enmiendas apuntan a que se ponga un plazo («**máximo de un mes**», sugiere una: «**inmediatamente**», propone la otra) para la circunstancia a que se refiere la parte final del artículo. Lo consideramos innecesario. El cauce normal de dirección del Secretariado son los Comités Nacionales y Regionales, en los que se encuentran la mayoría de los miembros del Comité Federal. Esto quiere decir que sus resoluciones son inmediatamente conocidas ya de por sí, normalmente. Y, en el caso de las importantes, siempre.

DE LOS PARTIDOS Y ORGANIZACIONES DEL MC

Artículo 25. — Los partidos y organizaciones federales del MC podrán celebrar sus propios Congresos y Conferencias. En ellos podrán determinar el sistema de designación de sus organismos de dirección propios, fijar su propia política nacional o regional en concordancia con la línea general del MC y aprobar sus propios Estatutos, dentro de los perfiles definidos por los presentes Estatutos federales.

Enmiendas rechazadas

1) Una enmienda dice que no se hable de «**partidos y organizaciones**», sino únicamente de «**partidos**». Pero en el MC puede haber (y hay) organizaciones que no están constituidas como partido nacional o regional. Es el caso, bien evidente, de nuestra organización en la emigración.

2) Una enmienda pide que los Congresos de los partidos y organizaciones han de ser obligatorios. Sin embargo, creemos que la obligatoriedad de celebrar un

Congreso podría conducir, en ciertos casos, a la realización de Congresos más bien burocráticos y formalista, innecesarios. De hecho, la conveniencia de estos Congresos depende de todo un conjunto de factores, muy variables según los casos.

3) Otra enmienda: «Los partidos y organizaciones federadas del MC podrán celebrar sus propios Congresos y Conferencias, **cuando concorra alguna circunstancia especial o al año posterior al Congreso Federal**». Entendemos que la primera parte de la enmienda puede venir motivada por una defectuosa redacción del artículo en su primera versión, que parecía imponer a estos Congresos un temario fijo y obligatorio. En cuanto a la segunda parte, nos parece que hace mención de algo que puede considerarse conveniente, pero que no cabe prescribir como obligatorio. Puede haber organizaciones y partidos que no consideren oportuno celebrar su Congreso un año después del Federal, y puede haberlos que lo consideren imperioso en años posteriores.

Artículo 26. — Los Comités Nacionales y Regionales serán centros de integración del conjunto de las organizaciones partidistas actuantes en el ámbito territorial respectivo.

Artículo 27. — En caso de producirse contradicción entre una decisión tomada por un Comité Nacional o Regional y una resolución de la dirección federal del partido en materia que aquél considere como de competencia propia, corresponderá al Comité Federal determinar, por mayoría de al menos dos tercios, si tal decisión está dentro de las competencias definidas por el artículo 25 o si vulnera las orientaciones generales del partido.

Enmienda rechazada

Se rechaza que la decisión aludida deba adoptarse por tres cuartos, en lugar de por dos tercios, y ello en razón del mismo argumento que empleamos para la enmienda rechazada núm. 4 del artículo 12. Entendemos que dos tercios es ya una mayoría suficientemente calificada.

Artículo 28. — Todos los partidos y organizaciones deberán contribuir a las tareas federales y a su financiación en la forma, proporcional a sus capacidades, que determine el Comité Federal.

Enmienda aceptada

Se acepta que sea el Comité Federal, y no el Secretariado, quien determine la contribución a que se alude.

DE LA ESTRUCTURA AUTONOMA DE MUJERES

Artículo 29. — La Estructura Autónoma de Mujeres está compuesta por todas las mujeres que militan en las organizaciones regulares del partido. Sus organismos de dirección son designados democráticamente.

Enmienda rechazada

Precisar que la designación es democrática **«como en los demás organismos del partido»**.

Artículo 30.—La Estructura Autónoma de Mujeres podrá celebrar sus propias Conferencias y Asambleas. Será de su responsabilidad la elaboración de los planteamientos y posiciones feministas del MC. Deberá esforzarse por hacer avanzar al partido en la asimilación de la problemática de la mujer y proponer al conjunto del MC, para su discusión y aprobación, aquellas aportaciones que, desde una óptica feminista, afecten a las concepciones ideológico-políticas u orientaciones políticas concretas del partido. Tiene atribuciones para dirigir asimismo la actividad feminista en todos los terrenos y para dotarse de normas de funcionamiento propias, acordes con los principios generales de organización del MC. En el ámbito de sus competencias, las decisiones corresponderán a la Estructura de Mujeres.

Artículo 31.—En caso de producirse conflicto de competencias entre la Estructura Autónoma de Mujeres y los organismos regulares del partido, intervendrá el Colectivo de Mujeres inmediatamente superior y, siempre que sea requerida su presencia, el Colectivo Federal. Al Secretariado Federal competirá decidir en última instancia, tras consultar al Colectivo Federal de Mujeres. En las cuestiones de urgencia manifiesta, la decisión corresponderá a los Comités Nacionales o Regionales, sin perjuicio de que pueda intervenir el Colectivo Federal de Mujeres.

Artículo 32.—En los Congresos, en el Comité Federal y en los Comités Nacionales o Regionales, se asegurará la representación de la Estructura de Mujeres que ésta elija. En caso de que, por una u otra razón, esta representación no fuera posible, el Colectivo Federal deberá ser informado y será necesaria su conformidad con la solución que se proponga.

Deberán realizarse los esfuerzos necesarios para conseguir que la presencia de las mujeres en los Congresos y en los organismos de dirección a todos los niveles sea por lo menos proporcional al número de mujeres militantes en cada caso. Igualmente habrá de asegurarse la conexión de los organismos dirigentes, a todos los niveles, con los correspondientes Colectivos de Mujeres.

DE LAS JUVENTUDES

Artículo 33.—El MC asume, entre sus objetivos y tareas fundamentales, la lucha por la liberación de la juventud. El MC debe esforzarse por incorporar a los sectores revolucionarios de la juventud a la lucha por el socialismo. Para conseguir este objetivo, considera hoy necesario apoyar e impulsar el desarrollo de la Federación de Juventudes Revolucionarias (FJR). El MC debe dirigir el trabajo revolucionario de esta organización, garantizando al propio tiempo la autonomía de la misma en el marco del reconocimiento, por parte de ésta, de la línea política del MC.

Los militantes del MC que militan también en las organizaciones que componen la FJR tienen, como labores específicas: llevar la política del partido a dichas organizaciones, esforzarse por jugar un papel de vanguardia en su interior y transmitir al partido los problemas y preocupaciones de la juventud revolucionaria, haciendo de vínculo entre la FJR y el MC.

El MC, por su parte, tomará las medidas necesarias para que el conjunto de su

militancia tome conciencia de la problemática juvenil e integrará en su línea política los contenidos revolucionarios de la lucha de la juventud. El partido dedicará atención particular, al propio tiempo, a la promoción de cuadros jóvenes, y cuidará de que exista una estrecha relación entre los organismos dirigentes del MC, a todos los niveles, y la FJR.

Enmienda rechazada

Una enmienda sugiere que, en la segunda línea del segundo párrafo, diga «en dichas organizaciones», y no «a dichas...».

DE LAS NORMAS GENERALES DE ORGANIZACION

Artículo 34. — Podrá ser militante del MC **toda aquella persona del pueblo** que haga suya la ideología del MC, acepte y defienda su política, aplique sus resoluciones, cumpla los presentes Estatutos y cotice regularmente.

El ingreso se llevará a cabo de forma individual. Deberá ser aprobado por la organización correspondiente y ratificado por el organismo inmediatamente superior.

Las y los militantes del MC estarán adscritos en todo caso a una organización partidista. Quien traslade su residencia al ámbito territorial de un partido u organización diferente pasará a encuadrarse en este último.

Enmiendas aceptadas

En conformidad con varias enmiendas, se ha procedido a una remodelación del artículo, uniéndolo con el 35 anterior y suprimiendo algunas reiteraciones o precisiones innecesarias. Así, no se dice que los militantes «han de ser políticamente activos», porque esto se repite luego en el artículo 39. Tampoco se hace mención de la disciplina, puesto que ya se habla de cumplir los Estatutos.

Enmiendas rechazadas

1) Añadir a las exigencias: «...**participar activamente en el trabajo de masas**». Hay militantes que tienen a su cargo tareas de otro tipo.

2) Otra enmienda se opone a lo afirmado en el tercer párrafo, dando como ejemplo las personas que se ocupan de tareas federales. Pero estas personas también participan de una organización partidista: sea el propio Comité Federal o sea la organización territorial del punto donde se encuentren.

Artículo 35. — (Suprimido).

Enmiendas aceptadas

Tres enmiendas proponen la supresión del período de prueba al que se refería el artículo 35. Se acepta.

A la hora de dejar constancia de la supresión, quisiéramos mostrar nuestro parcial desacuerdo con las razones que se han aducido para solicitarla.

Se hace valer que, en la práctica, no hay ninguna organización que esté aplicando las normas relativas al período de prueba. Como casi todo el mundo que entra a militar lo hace tras pasar por una etapa de afiliación, ésta viene a hacer las veces del período de prueba. Estos argumentos nos parecen sólidos. Pero sólo parcialmente. En realidad, entendemos que el nivel de exigencia que se da en la situación de afiliación no siempre permite adquirir un conocimiento suficiente de la gente. Y somos de la firme opinión de que, en situaciones políticas diferentes a las actuales —por más difíciles o por más favorables—, podrá volver a ser imperioso introducir el período de prueba. Así, pues, consideramos esta supresión como algo puramente temporal y sujeto a revisión.

Enmiendas rechazadas

En consonancia con lo anterior, se rechazan todas las enmiendas que proponían modificaciones parciales del artículo 35.

x *Artículo 35.* — Podrán ser afiliados del MC las mujeres y hombres del pueblo que compartan su orientación política, colaboren en la actividad del partido en la medida de sus posibilidades y le presten su apoyo económico.

Para adquirir la condición de afiliado será preciso solicitarlo y ser aceptado por una organización del partido.

Las afiliadas y afiliados se vincularán al partido en las formas específicas, diferentes de las que caracterizan la militancia, que se acuerden en cada caso.

Las afiliadas y afiliados del MC tienen derecho a transmitir al partido sus críticas y opiniones, a que éstas sean tenidas en consideración por los organismos regulares del partido, a ser informados y consultados sobre la marcha general y la orientación del partido y, en los casos en que lo deseen, a ser ayudados para cumplir los requisitos necesarios para alcanzar la condición de militantes.

Enmiendas rechazadas

1) Un grupo ha presentado varias enmiendas que apuntan, en su conjunto, a exigir más de las personas afiliadas al partido: que defiendan la política del partido, que mantengan la disciplina... Tal y como se decía en la nota 12 de la página 35 del boletín 48, no es esa la orientación que hemos escogido.

2) Una enmienda propone sustituir «apoyo económico» por «apoyo material».

x *Artículo 36.* — Dentro de la organización regular, las personas que ocupen cargos de responsabilidad serán elegidas democráticamente, de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el párrafo segundo del artículo 38.

x Los organismos dirigentes podrán proponer candidaturas. El resultado de la elección deberá ser presentado al organismo inmediatamente superior para su ratificación.

El derecho a discutir y criticar libremente es inviolable. Se sancionarán los comportamientos que tiendan a ahogar las críticas.

x Los organismos dirigentes están facultados para restringir la publicidad de cuantos extremos puedan afectar a la seguridad del partido.

Cada órgano del partido podrá revocar a su responsable. Para que la revocación sea efectiva, ésta deberá ser ratificada por el órgano inmediatamente superior.

Enmiendas aceptadas

La defectuosa e imprecisa redacción del artículo 37 en el proyecto anterior ha provocado la presentación de numerosas enmiendas de signo aclaratorio. Confiamos en que esta redacción dé satisfacción a todas ellas.

Enmiendas rechazadas

Dos enmiendas proponen que los organismos superiores no tengan derecho a ratificar las elecciones efectuadas en los organismos inmediatamente inferiores. Una lo explica así: «El párrafo completo supone en la práctica una disminución del poder de la base para elegir a sus dirigentes». Según nuestros principios de organización, tal y como se explican en el artículo 38, la minoría se subordina a la mayoría, los organismos inferiores a los superiores y todo el partido al Congreso Federal. Cada organismo del partido, aisladamente tomado, no tiene derechos absolutos. El Congreso Federal adopta una línea y elige al equipo dirigente encargado de aplicarla. De este modo, los organismos dirigentes tienen **el deber** de supervisar la acción de los organismos que dirigen, para asegurar que éstos actúan en la línea decidida por el conjunto del partido. Vistas así las cosas, la ratificación de las elecciones no son «una disminución del poder de la base», sino la posible disminución de los derechos de **algunos miembros** del partido en función de los intereses **del conjunto**.

Artículo 37.—El MC se organiza conforme a los principios del centralismo democrático. Estos suponen la subordinación de la minoría a la mayoría, de los organismos inferiores a los superiores y de todo el partido al Congreso Federal. La discusión debe preceder a la toma de decisiones; una vez tomadas, éstas son igualmente obligatorias para todos. En la labor de células y comités, la dirección será colectiva y las responsabilidades individuales.

Para el mejor cumplimiento de sus fines, el MC selecciona a sus militantes de acuerdo con el criterio de incorporar a sus filas a las personas del pueblo que más destaquen por su combatividad, su conciencia revolucionaria y su entrega. La promoción de responsables y dirigentes debe atenerse a criterios selectivos estrictos, asegurando que sean comunistas consecuentes, de probada integridad y combatividad, que luchen por la liberación de la mujer, que se esfuercen por desarrollar la unidad del partido y que sean políticamente capaces.

Enmiendas aceptadas

Se ha tratado de recoger el espíritu de diversas enmiendas, que apuntaban a que la enumeración de requisitos del último párrafo no tuviera un carácter formulario y ritual.

Enmiendas rechazadas

1) Una enmienda pide que se mantenga la definición del centralismo democrático que figura en los Estatutos aún vigentes. Lo que se ha mantenido es precisamente la definición; se ha eliminado la descripción que se hacía de las ventajas del centralismo democrático.

2) Una enmienda propone añadir, entre el primer y el segundo párrafos, otros dos que digan lo siguiente: «**Los miembros de los Comités del partido que mantengan posiciones minoritarias tendrán derecho a que sean conocidas por la organización correspondiente, en la forma que adopte el Comité.**» «**Cuando haya posiciones discrepantes de importancia, juzgadas como tales por la mayoría del Comité, serán dadas a conocer necesariamente a la organización interesada que dependa de aquel.**»

Pensamos que ambas cosas pueden ser muy convenientes, o sencillamente interesantes, en muchas ocasiones, pero que no se pueden convertir en ley. Puede haber razones que aconsejen que no se dé publicidad al contenido de determinadas discusiones. Y ello puede venir dado tanto por la materia a que se refieran como, más frecuentemente, porque hacerlo así obligaría a poner en danza a toda la organización correspondiente para una cuestión de interés secundario.

3) Una enmienda propone que se suprima la referencia a la necesaria «**integridad**» de las personas responsables. Entiende que la palabra tiene una carga de moralismo.

Artículo 38. — Las mujeres y hombres que militan en el MC deben esforzarse en el estudio de la realidad, del **marxismo** y de la política del partido; practicar la crítica y la autocrítica; mostrar combatividad; sostener la unidad del partido y **guardar sus secretos**; defender y aplicar las decisiones de la mayoría y de los órganos superiores; contribuir a que exista un clima de camaradería dentro del partido; confiar en la capacidad revolucionaria de las masas; promover la unidad de las fuerzas de orientación revolucionaria; ponerse sin reservas al servicio de las luchas del pueblo; esforzarse por atraer a nuestras filas a la gente más combativa; pensar por sí mismos y rechazar la disciplina ciega; defender el marxismo y el leninismo y criticar, dentro y fuera del partido, las ideas que se opongan al desarrollo de la Revolución, sea quien sea el que las sustente; **contribuir a la elaboración política del partido**; oponerse al oportunismo, el individualismo, el machismo y otras manifestaciones de ideologías reaccionarias; mantener una actitud comunista tanto en sus comportamientos públicos como en los privados. Tales son los rasgos característicos de la militancia coherentemente revolucionaria comunista. Quien milite en el MC, en todas las áreas y todos los niveles, debe esforzarse activamente por sujetarse a ellos.

Enmiendas aceptadas

1) Se propone sustituir la palabra «**socialismo**», que figuraba en la segunda línea, por los términos «**marxismo**» o «**socialismo científico**». Nos inclinamos por el primero.

2) Se incluye una referencia a la necesidad de guardar los secretos del partido.

3) Se incluye el deber militante de contribuir a la elaboración política del partido. Varias enmiendas pedían que tal contribución figurara entre los derechos a los que alude el artículo 40. Pero la contribución a la elaboración política partidista, tanto a través de las actividades de la vida regular como, eventualmente, por otros medios,

no es simplemente un derecho —del que puede hacerse uso o no—, sino que es un deber inexcusable.

Enmienda rechazada

Se propone sustituir la referencia al **«marxismo y al leninismo»** por una que hable de **«marxismo-leninismo»**. En nuestro concepto, no hay diferencia entre lo uno y lo otro. Nos remitimos a lo dicho sobre este particular en la ponencia sobre el partido.

- x **Artículo 39.**—Las y los militantes del MC tienen derecho a: recibir una formación política adecuada, ser orientados en su trabajo; emitir críticas y opiniones y que éstas sean tenidas en cuenta por los organismos superiores; ser informados de la orientación política del partido. Tienen igualmente derecho a participar en la elección de dirigentes, a revocar a los responsables que no cumplan con sus deberes y a ser elegidos para cargos de responsabilidad.

Enmiendas rechazadas

1) Una enmienda pide incluir entre los derechos el de **«participar en la toma de decisiones»**. Está claro que no puede referirse a todas las decisiones que se adoptan en el partido. No precisando a cuáles se refiere, la inclusión pierde valor.

2) Una enmienda solicita la inclusión del derecho a **«ser informados de los debates que se desarrollan en el seno del partido»**. Se rechaza por la misma razón que la anterior.

3) Otra enmienda reclama que se diga que el derecho a la información es **«inalienable»**. El derecho a la información, considerado así en abstracto, es difícil saber en qué consiste. Debería precisarse de qué información se habla —sobre qué materias, en qué condiciones, etc.—, para saber si cabe aplicarle ese adjetivo.

- x **Artículo 40.**—Los organismos dirigentes de todos los niveles tienen el deber de organizar la educación revolucionaria de militantes y afiliados y de proporcionarles la información necesaria para el desarrollo de su actividad. Deben informarse de la situación real y concreta en que despliegan su actividad. Deben explicar sus decisiones, prestar atención a la promoción de nuevos cuadros —obreros, mujeres y jóvenes particularmente—, ejercer una dirección política y organizativa efectiva y procurar apoyo y asistencia a cuantos camaradas sean víctimas de la represión.

- x **Artículo 41.**—Las infracciones a los presentes Estatutos podrán merecer las siguientes sanciones: advertencia formal, destitución de puesto de responsabilidad, pérdida de la plenitud de derechos de la militancia, separación temporal y exclusión.

Las sanciones pueden ser acordadas por el organismo al que pertenezca la persona sancionada o por un órgano superior. En todo caso, y con excepción de las impuestas por el Comité Federal, las sanciones deberán ser confirmadas por el organismo inmediatamente superior a aquél que la decidió.

Toda persona sancionada tendrá derecho a recurrir ante los organismos superiores de su organización y ante el Comité Federal. Antes de que la sanción sea firme, el interesado tendrá derecho a presentar sus alegaciones al organismo sancionador y será consultado el órgano al que pertenezca.

Ningún militante podrá ser sancionado por expresar libremente sus opiniones siguiendo los cauces regulares.

Enmiendas rechazadas

Dos enmiendas proponen que se mantenga el derecho de todo sancionado con exclusión temporal o expulsión a recurrir al Congreso. Pero pueden existir casos en los que, para que el Congreso pudiera tomar una decisión fundamentada, debería entrar en el estudio de circunstancias que el partido está interesado en mantener reservadas. Añadamos, de todos modos, un dato: en los cinco años de vigencia de los Estatutos aprobados en el II Congreso, no se ha producido ni un solo recurso de este género.

x *Artículo 42.* — El MC, como organización revolucionaria, debe prepararse para llevar adelante su lucha en las condiciones más diversas, para estar en disposición de hacer frente a los ataques de la reacción y para asegurar la actividad del partido frente a la represión. Esto exige rigurosa salvaguarda de los secretos del partido.

En caso de que la represión política pudiera poner en peligro la pervivencia de la acción revolucionaria del MC, el Comité Federal o, incluso, en caso extremo y en su defecto, el Secretariado Federal, podrá suspender temporalmente la vigencia, parcial o general, de los preceptos contenidos en los presentes Estatutos referentes a la elegibilidad y otras garantías de la vida democrática interna de la organización regular. De producirse tal decisión, deberá ser justificada ante el siguiente Congreso del partido.

EL PARTIDO Y LA F.J.R.

Hace ya algunos años que el partido decidió impulsar la creación de una organización juvenil autónoma como un medio para realizar un trabajo revolucionario entre la juventud. El análisis de las características propias del trabajo juvenil nos llevó a apreciar esta necesidad.

La juventud, sus formas de vida, su sistema de valores, su ideología, ha sufrido a lo largo de estos años variaciones importantes. Son mujeres y hombres que no vivieron el franquismo y que han desarrollado su experiencia política básica a lo largo de estos años de consolidación de la reforma política.

El movimiento juvenil que se desarrolló cuando el fascismo agonizaba ya ha desaparecido y hoy no existen organizaciones de masas significativas. Sin embargo, se ha producido una incorporación importantes de ciertos sectores juveniles a la lucha, siendo éstos hoy una parte considerable de los movimientos más activos (actividad anti-OTAN, lucha nacional, ecologista, etc.). Han surgido también movilizaciones por problemas más específicamente juveniles, aunque sean parciales y de escasa continuidad (así, las luchas de enseñanza media, por locales para la juventud...).

Los sectores más activos de la juventud popular presentan hoy unas características en buena medida comunes: el marxismo tiene bastante descrédito y se invalida como punto de referencia. Junto a ello, se desarrolla una fuerte tendencia a revalorizar «lo privado» y se generaliza el convencimiento de la imposibilidad de transformar la realidad por medio de la acción política, si bien por ésta se entiende básicamente «el teatro institucional», el parlamento, la política de los partidos que aceptan el sistema. Convencimiento que suele ir acompañado de actitudes anti-partido que se apoyan, en la convicción de que poco tiene que ver lo que plantean los partidos con sus problemas.

Estos cambios en la situación política y en la conciencia de las y los jóvenes nos

reafirman en la necesidad de apoyar desde el partido la actividad de la F.J.R. Las características que presentan hoy los sectores más activos de la juventud aconsejan la existencia de una organización juvenil que los jóvenes puedan vivir como suya, dirigida por ellos mismos y de acuerdo con sus necesidades y exigencias, una organización que por estar formada y dirigida por jóvenes sepa dirigirse a la juventud de izquierdas en su mismo lenguaje.

La relación entre el partido y las juventudes se sustenta en lazos muy estrechos: la F.J.R. hace globalmente suya la política del partido y dedica una parte importante de su trabajo a difundirla, participando, asimismo, en múltiples iniciativas del partido. Este, a su vez, está comprometido a prestar apoyo e impulsar las distintas organizaciones que componen la F.J.R., así como a ayudar en la dirección política de la misma.

Las relaciones entre ambas organizaciones, a pesar de estar asentadas en unas bases muy firmes, adolecen sin embargo de ciertas deficiencias que, en ocasiones, adquieren cierta gravedad.

Es preciso que el partido las conozca y discuta, y pueda contribuir a superarlas.

—En sectores minoritarios del partido sigue habiendo alguna **incomprensión sobre la conveniencia de una organización juvenil autónoma**. Ideas tendentes a considerar que, dada la duplicidad que supone la F.J.R. —estructura del partido y de las juventudes, militantes organizados en el partido y en las juventudes— sería mejor transformarla en un frente del partido, creyendo que de esta manera se simplificaría el trabajo, e incluso se mejoraría la dirección de la labor política entre los jóvenes. Ante ello, y como ya hemos dicho, nos inclinamos a pensar que la estructura de la organización juvenil es necesaria; que no variaría sensiblemente por convertirse en un frente del partido. Y lo que nos parece aún más importante, un frente del partido, por muy autónomo que fuera, nos restaría posibilidades de incidir en la juventud, dadas las características de los sectores de vanguardia de la juventud a las que ya hemos hecho alusión.

—Los hombres y mujeres jóvenes que siendo miembros del partido, militan a su vez en las juventudes no encuentran, en bastantes casos, en el interior del partido, posibilidad de poder discutir los problemas políticos a los que se ven enfrentados, no hallan el modo de que se les oriente en su actividad, de que se les anime y ayude a superar los problemas con que se encuentran en su quehacer político. Estos militantes no ven que en el partido se valore adecuadamente el trabajo específicamente juvenil ni el esfuerzo que ellos le dedican, teniendo la impresión de que se considera una tarea de segundo orden.

Esta situación tiene repercusiones negativas importantes ya que son ellos quienes tienen encomendada la orientación política de la actividad juvenil y es sobre quienes recae la responsabilidad política de esa actividad.

Los dobles militantes se ven excesivamente centrados en la organización juvenil. Las causas hay que buscarlas tanto en el poco apoyo que, a menudo, reciben por parte del partido, como en lo absorbente que es el trabajo en juventudes. Este vuelco de los dobles militantes hacia la organización juvenil, les aleja de la vida cotidiana del partido, les dificulta participar plenamente en la vida partidista, llegando, en ocasiones, a sentirse más de juventudes que del partido y, sobre todo, supone que la experiencia del trabajo entre la juventud — con lo que podría tener de enriquecedora para el propio partido— no se traspase al mismo.

—Los sectores a los que se dirigen el partido y las juventudes y, en consonancia

con ello, el tipo de trabajo que desarrollan generan **dinámicas de trabajo diferentes** que no siempre son bien comprendidas y aceptadas. A veces, desde el partido se presiona para que la organización juvenil se sume a tal o cual campaña o actividad partidista, subestimando las necesidades de su dinámica propia.

—Por parte de algunos sectores del partido existe también **incomprensión y desconfianza ante el estilo de trabajo político de la F.J.R. que puede llegar a manifestarse en actitudes de rechazo frente a determinadas actividades**. Lo que se escapa del estilo habitual del partido suele ser calificado de «poco político». Estas actitudes de desconfianza reproducen con frecuencia el papel protector que la sociedad reserva a los mayores, y manifiestan también una cierta infravaloración de la capacidad política de la gente joven.

También se da entre algunos sectores del partido cierta incomprensión sobre determinados comportamientos de los militantes de juventudes que chocan con su concepción sobre las formas de vida.

Estas actitudes que, aunque minoritarias, siguen existiendo en el interior del partido se reproducen también en la relación cotidiana de éste con sectores de jóvenes no organizados, siendo éste un factor que dificulta un mayor acercamiento a los mismos. La imagen de un partido con una política radical y revolucionaria choca con estos comportamientos poco tolerantes.

Conseguir que el partido sea sensible a los problemas que vive la juventud popular, lograr que nuestra política llegue a los sectores juveniles son hoy objetivos básicos de nuestro partido. Pensamos que ello pasa, en gran medida, por lograr una mejor relación entre el partido y las juventudes, por que éste se esfuerce en prestarles su apoyo. Las deficiencias que aquí señalamos van encaminadas a conseguir este objetivo.

BOLETINES IV CONGRESO FEDERAL

- N.º 46-1**
- ANTE EL IV CONGRESO FEDERAL
 - REGLAMENTO PARA LA FASE PREPARATORIA DEL IV CONGRESO FEDERAL
 - REFLEXIONES SOBRE EL PARTIDO Y SU ACCION
 - CAPITALISMO Y PATRIARCADO
 - EL FEMINISMO HOY
-
- N.º 47-2**
- PROBLEMAS DE LA TRANSFORMACION REVOLUCIONARIA
 - UN PARTIDO REVOLUCIONARIO, UN PARTIDO COMUNISTA
 - LA LUCHA POR LAS LIBERTADES NACIONALES
-
- N.º 48-3**
- ORIENTACIONES PARA NUESTRO TRABAJO SINDICAL
 - SOBRE LOS ESTATUTOS DEL MOVIMIENTO COMUNISTA
-
- N.º 49-4**
- CIRCULAR DEL C.F. SOBRE DIVERSOS ASPECTOS DE LA PREPARACION DEL CONGRESO FEDERAL
 - LA INDEPENDENCIA DEL E.M.K. Y LAS RELACIONES ENTRE ESTE Y EL M.C.
-
- N.º 50-5**
- LA ACCION DEL MOVIMIENTO REVOLUCIONARIO EN EL PERIODO ACTUAL
 - ASPECTOS DE NUESTRA EXPERIENCIA PASADA
 - EL FEMINISMO EN EL PARTIDO
-
- N.º 51-6**
- PROBLEMAS DE LA TRANSFORMACION REVOLUCIONARIA
 - UN PARTIDO REVOLUCIONARIO, UN PARTIDO COMUNISTA
-
- N.º 52-7**
- LA LUCHA POR LAS LIBERTADES NACIONALES
 - PROYECTO DE ESTATUTOS DEL MOVIMIENTO COMUNISTA
 - EL PARTIDO Y LA F.J.R.